



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 14 de mayo de 2008

No. 90

SUMARIO

	Pág.	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Ministerio Apostólico y Profético Palabra a las Naciones.....	2944	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2945	
MINISTERIO DE SALUD		
Licitación por Registro No. LxR-06-03-2008....	2963	
Licitación Restringida No. LR-06-04-2008.....	2963	
MINISTERIO DE EDUCACION		
Licitación Pública Nacional 02-2008.....	2964	
Licitación Restringida No. 26-2008.....	2964	
Contador Público Autorizado.....	2965	
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		
Resolución Ministerial No. 007-2007.....	2965	
Resolución Ministerial No. 006-2007.....	2968	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		
Adjudicación Licitación por Registro No. 02-2008.....	2976	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Licitación Restringida GAP-04-011-08-BCN...	2976	
ESTADOS FINANCIEROS		
Financiera FAMA, S.A.....	2976	
Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.....	2978	
Movimiento Renovador Sandinista.....	2679	
ALCALDIA		
Alcaldía de Nagarote Aviso de Licitación.....	2981	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	2981	
SECCION JUDICIAL		
Citación.....	2982	
Declaratoria de Herederos.....	2982	

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO Y
PROFETICO PALABRA A LAS NACIONES**

Reg. No. 5913 – M. 2044550- Valor C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil setecientos treinta y tres (3733), del folio número ocho mil ciento veinticuatro al folio número ocho mil ciento treinta (8124-8130), Tomo: V, Libro NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO PALABRA A LAS NACIONES”** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIOCHO (28), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día primero de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).-ARTICULO 1:** La Asociación Ministerio Apostólico y Profético Palabra a las Naciones es de naturaleza evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; y de duración indefinida, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos. 1.- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a las Naciones como está escrito en las sagradas escrituras 2.- Dar respuesta a la problemática en la Iglesia de la restauración de los hogares 3.- Establecer programas de asistencia integral a las familias. 4.- Promover el despertamiento espiritual de la familia para un mejor desempeño en la obra del Señor, 5.- Desarrollar una conciencia misionera en la familia, a través de programas evangélicos y misioneros 6.- Despertar el interés en los jóvenes cristianos, para proyectarse en la juventud que no conoce a Jesucristo como su Salvador personal 7.- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 8.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 9.- Promover el trabajo misionero de los miembros de nuestro Ministerio dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 10.- Formar programas radiales y televisivos dirigidos a la familia para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales, 11.- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 12.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien las familias de escasos recursos. 13.- Crear Universidades para la preparación de Misioneros en todos los ámbitos para un mejor alcance de las almas en las naciones. 14.- Levantar apóstoles y Profetas con llamado de Dios para un mejor beneficio en cada nación. 15.- Liberación de territorios por medio de la predicación de la Palabra de Dios en las naciones para obtener un desarrollo en beneficio de todas las clases sociales.- **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACIÓN).- ARTICULO 2.-** La Asociación se denominará Ministerio Apostólico y Profético Palabra a las Naciones.- **CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO). ARTÍCULO 3:** El domicilio de esta Asociación es el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas e Iglesias en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- **CAPITULO CUARTO. - ARTICULO 4.-** La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-**CAPITULO QUINTO.-(LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros

activos todas aquellas personas vinculadas a la predicación del evangelio, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.-** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Creer y Predicar la misma verdad Cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 12.-** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación. **ARTICULO 14.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación,

establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, Constituido entre otros por la Membresía y Congregaciones que deseen ser parte de la Asociación, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesia local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación.- ARTICULO 29: Funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional : 1) Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente, 2.- Mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación.- ARTÍCULO 30.- Funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTÍCULO 31.- La Junta Directiva nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación, 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación, 6) Firmar cheques junto con el residente o el Tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 32: La Asociación es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean éstas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por

tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo 36.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible. - (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ena Monje.- (f) J.A. Abarca.- Notario Público. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTE AL FRENTE DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE AMINTA ARVADIA RUIZ LIBRO ESTA PRIMER COPIA TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. SOBRE ESCRITO JULIO VALE. JORGE ALBERTO ABARCA ABARCA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6373 - M 3111106 - Valor C\$ 435.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de AGRIMUM INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Agrium

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

FERTILIZANTE, FERTILIZANTE PARA RECUBRIMIENTO, FERTILIZANTE DE CONTROL DE PLAGA, INGREDIENTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTE, PESTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y RODENTICIDE.

Clase: 44

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, SEVICIOS AGRÓNOMOS DE CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PERIÓDICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00774A, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6374 - M 3111102 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00288

(22) Fecha de presentación: 30/05/2005

(71) Solicitante:

Nombre: 7TM PHARMA A/S

Dirección: 3, DK-2970, Hoersholm, de Dinamarca.

Inventor (es): TROND ULVEN, THOMAS FRIMURER, OYSTEIN RIST, EVI KOSTENIS, THOMAS HÓGBERG, JEAN-MARIE RECEVEUR y MARIE GRIMSTRUP

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 29/10/2004, 24/06/2004 y 29/05/2004

(31) Número: 0424016.4, 0414194.1 y 0412198.4

(54) Nombre de la invención:

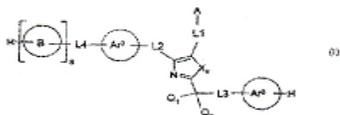
ÁCIDOS TIAZOLACETICOS SUSTITUIDOS COMO LIGANDOS CRTH2

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K, 31426A61K 31427A61P 1106C07D 27730C07D 41704C07D 41706

(57) Resumen:

Se describen compuestos de la fórmula (I) que son útiles para el tratamiento de enfermedades que responden a la modulación de la actividad del receptor de CRTH², tales como asma, rinitis, síndrome alérgico de las vías aéreas y rinobronquitis alérgica, en donde X1 es -S-, -O-, -N=N-, -NR7-, -CR7=CR8-, -CR7=N-, en donde R7 y R8 son independientemente hidrógeno o alquilo ce C1-C3; A es un grupo carboxilo -COOH, o un biosótero de carboxilo; los anillos AR2 y AR3 representan cada uno independientemente un anillo fenilo o heteroarilo monocíclico de 5 ó 6 miembros, o un sistema de anillo bicíclico que consiste en un anillo carbocíclico o heterocíclico de 5 ó 6 miembros que es benzo-fusionado o fusionado a un anillo heteroaril monocíclico de 5 ó 6 miembros, el anillo o sistema de anillo siendo sustituido opcionalmente; el anillo B es como se define para Ar2 y Ar3, o un anillo N-pirrolidino, N-piperidinilo o N-azepinilo; s es 0 ó 1; L1, L2 y L4 radicales enlazadores como los definidos en la descripción; Q1 y Q2 representan sustituyentes como los definidos en la descripción.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6462 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Gestor Oficioso de Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERA TU PIEL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES Y COSMÉTICOS PARA AFEITARSE Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00856, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6463 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Automar, SAS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAC

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01144, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6464 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GUANDY HOLDING, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOREVER

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS, MOTOS, BICICLETAS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01115, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6465 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMEDUS

Para proteger:
Clase: 21

HERRAMIENTAS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, ESPECÍFICAMENTE ESPONJAS Y ALMOHADILLAS PARA LIMPIAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01126, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6466 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Miller International, Inc., EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINCH

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, ESPECÍFICAMENTE, PANTALONES DE MEZCLILLA PARA HOMBRES, CAMISAS, CAMISetas, CHAQUETAS, ABRIGOS, SOMBREROS Y GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01107, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, tres de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6467 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOFUS

Para proteger:
Clase: 16

TISÚ FACIAL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01127, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6468 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOFUS

Para proteger:
Clase: 21

HERRAMIENTAS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, ESPECÍFICAMENTE ESPONJAS Y ALMOHADILLAS PARA LIMPIAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01128, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6469 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRASUS

Para proteger:
Clase: 16

TISÚ FACIAL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01122, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6470 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMEDUS

Para proteger:
Clase: 16

TISÚ FACIAL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01125, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6471 - M 1746822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRASUS

Para proteger:
Clase: 21

HERRAMIENTAS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, ESPECÍFICAMENTE ESPONJAS Y ALMOHADILLAS PARA LIMPIAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01123, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6472 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Clabber Girl Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clabber Girl

Para proteger:
Clase: 30

PUDINES, CORTEZA DE PASTEL A BASE DE PUDINES, CORTEZA DE PASTEL A BASE DE CREMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01286, siete de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6473 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pepperidge Farm, Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDFISH

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, GALLETAS, GALLETAS SALADAS, BIZCOCHOS, PANES, PANECILLOS, RELLENOS (UNA MEZCLA SECA DE CONDIMENTOS Y PAN), CRUTONES, PRETZELS (GALLETAS SALADAS CRUJIENTES EN FORMA DE 8), MEZCLA DE BOCADILLOS (CONTIENE UNA MEZCLA DE PRETZELS, NUECES Y PALITOS DE AJONJOLÍ, ETC), QUEQUES, PASTELERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01302, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6474 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HONDA GIKEN KOGYO KABISHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XRE

Para proteger:
Clase: 12

MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01305, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6475 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BIOFARME, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVERSORAL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01306, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6476 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MEAD JOHNSON & COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENFAMIL

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA INFANTES Y FÓRMULAS PARA INFANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01309, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6477 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA SKINGUARD

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME PARA EL CUERPO EN SPRAY (ROCÍO), ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL.; ESPUMAS PARA AFEITAR; GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01310, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6478 - M 1746824 - Valor C\$ 95.00

Dra. Maria Elisa flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA TOTAL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME PARA EL CUERPO EN SPRAY (ROCÍO), ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITAR; GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA

EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01311, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6479 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de PIRELLI TYRE S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P8

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS; LLANTAS NEUMÁTICAS, SEMI-NEUMÁTICAS Y SÓLIDAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; RUEDAS PARA VEHÍCULOS, RINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01248, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6480 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de PIRELLI TYRE S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINTURATO

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS; LLANTAS NEUMÁTICAS, SEMI-NEUMÁTICAS Y SÓLIDAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; RUEDAS PARA VEHÍCULOS, RINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01249, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6481 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Aon Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AON

Para proteger:
Clase: 36

SEGURO, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01252, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6482 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SABIC Innovative Plastics IP B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELAST

Para proteger:
Clase: 17

RESINA DE ELASTÓMERO SINTÉTICA MEZCLADA CON ADITIVOS Y COLORANTES VENDIDAS EN FORMA DE BOLITAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01253, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6483 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SABIC Innovative Plastics IP B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELAST IQ

Para proteger:

Clase: 17

RESINA DE ELASTÓMERO SINTÉTICA MEZCLADA CON ADITIVOS Y COLORANTES VENDIDAS EN FORMA DE BOLITAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01254, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6484 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOGAR

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01255, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6485 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINNER

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALE DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01256, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6486 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dra. Maria Elisa flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR MAXIMUM COOL

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS

PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01283, siete de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6487 - M 1746825 - Valor C\$ 95.00

Dra. Maria Elisa flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR RENOVACION DIARIA

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01284, siete de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6488 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dra. Maria Elisa flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR NUTRISOLUTION

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01285, siete de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6489 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITANOVA

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-001134, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, siete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6490 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOTO U9

Para proteger:
Clase: 9

TELÉFONOS CELULARES, BEEPERS; RADIOS EMISORES Y RECEPTORES; ORGANIZADORES PERSONALES ELECTRÓNICOS, AURICULARES, MICRÓFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA CARGAR TELÉFONOS CELULARES Y PORTA TELÉFONOS, SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN Y PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS USADOS PARA LA TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN O RECEPCIÓN DE SONIDOS, LUZ, IMÁGENES, TEXTO, VIDEO O DATOS A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O SISTEMAS ENTRE TERMINALES Y PARA MEJORAR, INTERACTUAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A LAS REDES DE COMPUTADORAS Y DE COMUNICACIÓN, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA COMERCIO POR VÍA ELECTRÓNICA PARA PERMITIR AL USUARIO HACER ÓRDENES Y PAGOS CON SEGURIDAD EN EL CAMPO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O RED DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS PARA AURICULARES DE TELÉFONOS MÓVILES, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS Y PARA FILTRAR INFORMACIÓN DE DATOS SIN TEXTO DE DICHA INFORMACIÓN; CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, TARJETA DE DATOS, MÓDEMS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍAS, ADAPTADORES DE ENERGÍA, ANTENAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VÍA REDES DE COMPUTADORAS Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01209, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6491 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS

Para proteger:
Clase: 1

CÉLULAS INMUNES, CÉLULAS DE TEJIDO, TEJIDOS BIOLÓGICOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS, TODOS PARA USO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01210, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6492 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS

Para proteger:
Clase: 5

CÉLULAS INMUNES, CÉLULAS DE TEJIDO, TEJIDOS BIOLÓGICOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS, TODOS PARA USO MÉDICO VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01211, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6493 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS

Para proteger:
Clase: 39

ALMACENAMIENTO DE CÉLULAS BIOLÓGICAS TEJIDOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA OTROS, PARA USOS VETERINARIO, MÉDICO, CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01212, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6494 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS

Para proteger:
Clase: 44

RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE CÉLULAS BIOLÓGICAS, TEJIDOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA OTROS, PARA USOS VETERINARIO, MÉDICO, CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01213, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6495 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORING LIFE. RESTORING HEALTH.

Para proteger:
Clase: 1

CÉLULAS MADRES; CÉLULAS INMUNES, CÉLULAS DE TEJIDO, TEJIDOS BIOLÓGICOS, Y DERIVADOS DE LOS MISMOS, TODOS PARA USO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01214, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6496 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORING LIFE. RESTORING HEALTH.

Para proteger:

Clase: 5

CÉLULAS MADRES; CÉLULAS INMUNES, CÉLULAS DE TEJIDO, TEJIDOS BIOLÓGICOS, Y DERIVADOS DE LOS MISMOS, TODOS PARA USOS MÉDICO O VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01215, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6497 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

STORING LIFE. RESTORING HEALTH.

Para proteger:

Clase: 39

ALMACENAMIENTO DE CÉLULAS BIOLÓGICAS, TEJIDOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA OTROS, PARA USOS VETERINARIO, MÉDICO, CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01216, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6498 - M 1746826 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Linda F. Powers, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

STORING LIFE. RESTORING HEALTH.

Para proteger:

Clase: 44

RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE CÉLULAS BIOLÓGICAS, TEJIDOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA OTROS, PARA USOS VETERINARIO, MÉDICO, CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01217, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6499 - M 1746828 - Valor C\$ 145.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de The North Face Apparel Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THE NORTH FACE

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTA MATERIA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01112, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, siete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6500 - M 1746828 - Valor C\$ 145.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de The North Face Apparel Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NEVER STOP EXPLORING

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTA MATERIA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJO DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01111, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, siete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6501 - M 1746821 - Valor C\$ 29000

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FACEBOOK, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FACEBOOK

Para proteger:

Clase: 9

AINSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES Y PERMITIR LA RECUPERACIÓN, LA TRANSFERENCIA, EL ACCESO Y LA GESTIÓN

DE INFORMACIÓN; INTERFACES DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA SOFTWARE DE TERCEROS Y SERVICIOS EN LÍNEA PARA INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE INTERCONEXION EN REDES SOCIALES Y PERMITIR LA RECUPERACION, LA TRASFERENCIA, EL ACCESO Y LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA PERMITIR TRANSFERIR, PUBLICAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR, "BLOGEAR" (MANTENER Y AGREGAR CONTENIDO EN UN "BLOG"), COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRA FORMA MEDIOS O INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35

PROPORCIONAR UN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO EN LÍNEA CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON Y DE VIDA COLEGIAL, INTERÉS GENERAL, ANUNCIOS CLASIFICADOS, COMUNIDAD VIRTUAL, INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, COMPARTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, SUMINISTRO DE ESPACIO PARA ANUNCIOS CLASIFICADOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS EN LÍNEA Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA EN EL CAMPO DE VIDA COLEGIAL, INTERÉS GENERAL, ANUNCIOS CLASIFICADOS, COMUNIDAD VIRTUAL; INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, COMPARTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS, COMPARTIMIENTO DE VIDEOS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES E INFORMACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, SUMINISTRO DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

SUMINISTRO DE FOROS DE CONVERSACIÓN Y BOLETINES ELECTRÓNICOS PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES RELACIONADOS CON Y DE VIDA COLEGIAL, INTERÉS GENERAL, ANUNCIOS CLASIFICADOS, COMUNIDAD VIRTUAL, INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, COMPARTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON FOROS DE CONVERSACIÓN EN LÍNEA PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES E INFORMACIÓN DE DIRECTORIOS EN LÍNEA PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES E INFORMACIÓN DE DIRECTORIOS EN LÍNEA PARA USUARIOS REGISTRADOS CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON Y DE VIDA COLEGIAL, INTERÉS GENERAL, ANUNCIOS CLASIFICADOS, COMUNIDAD VIRTUAL, INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN A ESCALA MUNDIAL DE TEXTOS Y MENSAJES CONMUTADOS, SERVICIOS DE ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS Y NOTIFICACIONES DE MENSAJES DE VOZ; SUMINISTRO DE SERVICIOS

DE TRANSMISIONES CON RELACIÓN AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, A SABER, VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERFILES DE USUARIOS, BÚSQUEDA DE USUARIOS, ENVÍO DE MENSAJES A USUARIOS, PUBLICAR INFORMACIÓN VISIBLE POR LOS USUARIOS, AGREGAR CONTACTOS Y HACER NOTIFICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, A SABER, TRANSFERIR, PUBLICAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR Y TRANSMITIR ELECTRÓNICAMENTE INFORMACIÓN, AUDIOCLIPS Y VIDEOCLIPS; SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACIÓN, AUDIO Y VIDEO, A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB, FOROS EN LÍNEA, FOROS DE CONVERSACIÓN, LISTSRVS (SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE LISTAS DE CORREO ELECTRÓNICAS) Y "BLOGS" POR INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES Y DATOS INSTANTÁNEOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, A SABER, PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TERCEROS EN LÍNEA PRESENTANDO TEXTOS, AUDIO, VIDEOS Y GRÁFICOS CREADOS POR LOS USUARIOS; SUMINISTRO DE REVISTAS EN LÍNEA Y BITÁCORAS (REGISTRO) EN LA WEB CON CONTENIDO CREADO POR LOS USUARIOS, EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTADORAS, A SABER, SERVIR DE ANFITRIÓN A INSTALACIONES WEB EN LÍNEA PARA TERCEROS PARA ORGANIZAR Y REALIZAR CONFERENCIAS, REUNIONES Y DISCUSIONES INTERACTIVAS EN LÍNEA; Y SERVICIOS DE COMPUTADORAS RELACIONADOS CON PÁGINAS WEB PERSONALIZADAS CON INFORMACIÓN DEFINIDA POR LOS USUARIOS, PERFILES E INFORMACIÓN PERSONALES; PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON SOFTWARE PARA PERMITIR TRANSFERIR, PUBLICAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR, "BLOGGEAR" (MANTENER Y AGREGAR CONTENIDO EN UN "BLOG"), COMPARTIR O DE OTRA FORMA PROPORCIONAR MEDIOS O INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; PROPORCIONAR USE TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO TRANSFERIBLES PARA ANUNCIOS CLASIFICADOS, COMUNIDAD VIRTUAL, INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES, COMPARTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS, COMPARTIMIENTO DE VIDEOS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS, SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Clase: 45

SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN E INTERCONEXIÓN EN REDES SOCIALES DISEÑADOS PARA FUNCIONAR EN INTERNET, SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01108, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6531 - M 7017433 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**"ARBELA SOMOS
TU Y YO"**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: MAQUILLAJE Y COSMÉTICO, EN CLASE 03 INTERNACIONAL; COMPLEMENTO Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO, EN CLASE 05 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A LAS SOLICITUDES: 2007-04320, ABRIL BY ARABELA; 2007-04322, ALESSANDRA BY ARABELA; 2007-04358, ARABELA BENEFIQUE; 2007-04374, ARABELA SPECIAL; 2007-04406, ARABELA HERBAL; Y ARABELA, REGISTRO N° 70961, FOLIO 148, TOMO: 214, FECHA DE VENCIMIENTO: 02/09/2014.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01002, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6532 - M 7017433 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTHY BODY

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

COMPLEMENTO Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01001, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6533 - M 1682037 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de SMART BALANCE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMART BALANCE

Para proteger:

Clase: 29

MARGARINA, ACEITE VEGETAL, QUESO, SUSTITUTOS DEL QUESO, MANTEQUILLA DE MANÍ, LECHE; MANTEQUILLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01269, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6534 - M 1682036 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de SMART BALANCE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMART BALANCE

Para proteger:

Clase: 30

PALOMITAS DE MAÍZ, MAYONESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01270, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6535 - M 1682035 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENSIOHESS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01244, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6536 - M 1682034 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de de J.A. APARICIO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANESTENKA

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA Y EN ESPECIAL PARA ALIVIAR LOS DOLORS DE OÍDOS Y MUELAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01385, catorce de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6537 - M 1682031 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de QUIMICA CENTROAMÉRICA QUIBOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUERRILLERO QB

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS AGROQUÍMICOS EN ESPECIAL HERBICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01358, once de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6538 - M 1682041 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de FROMAGERIES BEL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRI

Para proteger:
Clase: 29

HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMA, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEÍNAS DE LECHE Y LACTOSERUM Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01404, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6539 - M 1746690 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00196

(22) Fecha de presentación: 30/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road Groton, Connecticut 06340, de E.U.A.

Inventor (es): RORY FRANCIS FINN, NED ROGER SIEGEL, NEENA LYNNE SUMMERS y NANCY ANN NARDONE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/02/2005 y 04/11/2005

(31) Número: 60/650,366 y 60/733,656

(54) Nombre de la invención:
AGONISTAS DE PYY Y SUS USOS. Caso PC32768B

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07K 14575A61K 4748A61K 3822

(57) Resumen:
La invención proporciona variantes del péptido PYY3-36 y sus derivados pegilados y composiciones y métodos útiles en el tratamiento de estados modulados por el agonista del receptor Y2 del neuropéptido Y (NPY).

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6540 - M 1746689 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00027

(22) Fecha de presentación: 03/08/2005

(71) Solicitante:

Nombre: TRANSTECH PHARMA, INC. y THU TRASTEES OF COLUMBIA UNIVERSITY IN THE CITY OF NEW YORK

Dirección: 4170 Mendenhall Oaks Parkway, Suite 110, High Point, North Carolina 27265 de E.U.A. y West 116Th Street and Broadway, New York, New York, 10027, de E.U.A.

Inventor (es): ADNAN M.M. MJALLI, DAVID M. STERN, YE E. TIAN, JEFFREY C. WEBSTER, ROBERT ROTHLEIN, ANN MARIE SCHMIDT y SHI DU YAN.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 03/08/2004

(31) Número: 60/598,362

(54) Nombre de la invención:
PROTEÍNAS DE FUSIÓN CON RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES GLICADOS AVANZADOS Y MÉTODOS DE USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C12N 1562C07K 14705A61K 3817

(57) Resumen:

Las incorporaciones de la presente invención comprenden proteínas de fusión del RAGE y métodos para usar dichas proteínas. La presente invención puede ser incorporada en una variedad de formas. Las incorporaciones de la presente invención pueden comprender una proteína de fusión que comprende un polipéptido del RAGE ligado a un segundo polipéptido que no sea del RAGE. En una incorporación, la proteína de fusión comprende un sitio de aglutinación de ligador del RAGE. La proteína de fusión puede comprender asimismo un polipéptido del RAGE directamente ligado a un polipéptido que comprende un dominio Ch2 de una inmunoglobulina o una porción del dominio ch2.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6541 - M 1746691 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00241

(22) Fecha de presentación: 06/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, de E.U.A.

Inventor (es): PATRICK ROBERT VERHOEST y ROBERT LOUIS HOFFMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/03/2005

(31) Número: 60/662,917

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS ARIL 1,4,-PIRAZINA SUSTITUIDOS. Caso PC32788A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40104A61P 2500A61K 31497

(57) Resumen:

La invención se dirige a compuestos de Fórmula (I), descrita en el presente texto, así como a sus sales aceptables farmacéuticamente, que actúan como antagonistas de CRF1 y son útiles en el tratamiento de trastornos y enfermedades asociados con receptores de CRF1, incluyendo trastornos y enfermedades relacionadas con el SNC.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6542 - M 1746827 - Valor C\$ 530.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de The Nort Face Apparel Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112
Diseño de líneas curvas.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS

MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01109, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector..

Reg. 6543 - M 1746827 - Valor C\$ 530.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de The Nort Face Apparel Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THE NORTH FACE



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270519
THE NORTH FACE y diseño líneas curvas.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01110, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6544 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vitanova

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510.
Vitanova en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01133, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, siete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6545 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Julian José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Qualitas



Descripción y Clasificación de Viena: 260418
Qualitas y diseño Q dentro de un cuadrado.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01143, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6546 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Schwarzkopf & Henkel



Descripción y Clasificación de Viena: 020301
Schwarzkopf & Henkel y diseño cabeza.

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, ESPECIALMENTE MATERIA PRIMA PARA INDUSTRIA COMESTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01221, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6547 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Schwarzkopf & Henkel



Descripción y Clasificación de Viena: 020301
Schwarzkopf & Henkel y diseño cabeza.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CABELLO, DENTÍFRICOS Y ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, BAÑOS DE REGADERAS Y BAÑOS DE ESPUMAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01222, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6548 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Schwarzkopf & Henkel



Descripción y Clasificación de Viena: 020301
Schwarzkopf & Henkel y diseño cabeza.

Para proteger:
Clase: 5

DENTÍFRICOS Y ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA CUIDADO SANITARIO, DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01223, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6549 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Schwarzkopf & Henkel



Descripción y Clasificación de Viena: 020301
Schwarzkopf & Henkel y diseño cabeza.

Para proteger:
Clase: 21

PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE PINCELES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01224, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6550 - M 1746831 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Schwarzkopf & Henkel



Descripción y Clasificación de Viena: 020301
Schwarzkopf & Henkel y diseño cabeza.

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS PARA CUIDADOS HIGIÉNICOS Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01225, uno de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6553 - M 1744611 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00184

(22) Fecha de presentación: 31/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: MICHELLE LADUE

Dirección: 1584 Route 79, Windsor, New York 13865, de E.U.A.

Inventor (es): MICHELLE LADUE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 31/01/2005

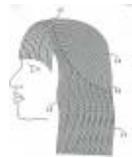
(31) Número: 60/647,781

(54) Nombre de la invención:
MECANISMO PARA LA EXTENSIÓN DEL CABELLO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A41G 300

(57) Resumen:

De acuerdo con la presente invención, se proporciona un mecanismo para la extensión del cabello que permite a un usuario crear la apariencia de tener cantidades adicionales de cabello sin la necesidad de: pegar extensiones de cabello al cabello natural del usuario: utilizar pinzas de cabello suplementarias: o pegar el mecanismo sobre el cuero cabelludo del usuario. El mecanismo de extensión del cabello incluye un filamento durable formado dentro de un juego de forma circular u ovalada sobre la cabeza del usuario y rodeando la cabeza. Las longitudes de trama de cabello se cosen primero unas a las otras en una dirección sustancialmente perpendicular al eje mayor del mismo. Las longitudes de trama se fijan generalmente al filamento colocando el filamento en una posición predeterminada a lo largo del eje mayor de las longitudes de trama, cercana a la posición cosida de las longitudes de trama y después dobladas y ya sea cosidas o pegadas y cosidas en un lugar cercano a una sección doblada en forma de arco del mismo.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de diciembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6554 - M 1746700 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00269

(22) Fecha de presentación: 20/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: METABOLEX, INC.

Dirección: 3876 Bay Center Place, Hayward, California 94545, de E.U.A.

Inventor (es): EDWARD D. DAUGS, ERIC J. HAGEN, JASON A. HANKO y DAVID H. LOUKS

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 20/04/2005

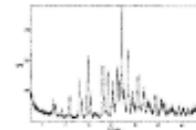
(31) Número: 60/673,655

(54) Nombre de la invención:
FORMAS SÓLIDAS CRISTALINAS Y AMORFAS DE HALOFENATO (-) Y MÉTODOS RELACIONADOS A LAS MISMAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 6976

(57) Resumen:

La presente invención proporciona formas sólidas cristalinas y amorfas de halofenato (-). Las formas sólidas cristalinas pueden utilizarse en diversas composiciones farmacéuticas y son particularmente efectivas para la prevención y/o tratamiento de condiciones asociadas con la deposición de lípidos en sangre en un mamífero, particularmente aquellas enfermedades relacionadas con la diabetes Tipo 2 e hiperlipidemia. La invención se refiere también a un método para prevenir o tratar diabetes Tipo 2 e hiperlipidemia en un mamífero, que comprende la etapa de administrar una cantidad terapéuticamente efectiva de formas sólidas cristalinas y amorfas de halofenato (-).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6555 - M 1746817 - Valor C\$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00215

(22) Fecha de presentación: 17/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F – 75013 París, de Francia

Inventor (es): MOHAMMED BENSAID, JEAN MARC HERBERT y PHILIP JANIAC

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENADAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 23/02/2005 y 12/05/2005

(31) Número: 0501919 y 0504798

(54) Nombre de la invención:

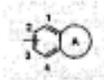
UTILIZACIÓN DE UN DERIVADO DE PIRAZOL PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS ÚTILES EN LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RENALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31454A61P 1312

(57) Resumen:

Utilización de un compuesto antagonista de los receptores CB1 de cannabinoides, a solas o asociado con otro principio activo, derivado del pirazol, para la preparación de medicamentos útiles en la prevención y el tratamiento de enfermedades renales.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6556 - M 1746693 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2005-00094

(22) Fecha de presentación: 06/05/2005

(71) Solicitante:

Nombre: COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMÉRICAS-AMBEV

Dirección: Rua Dr. Renato Paes de Barros, Sao Paulo, de Brasil

Inventor (es): MAAIKE VAN BESIEN, JOSE GRETRY, DAVID VAN WEES y DEVIN KELLY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 09/11/2004

(31) Número: DI6403980-3

(54) Nombre del Diseño:

UNA CONFIGURACIÓN APLICADA A UNA BOTELLA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-01

(57) Resumen:

Este diseño consiste en una configuración aplicada a una botella, la cual se

diferencia de las demás, por sus distintas formas que presenta lo que hace que no se asemeje a las que existen en la actualidad.

Dibujo Representativo



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6557 - M 1746818 - Valor C\$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00214

(22) Fecha de presentación: 20/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F – 75013 París, de Francia

Inventor (es): CORINE HANOTIN y PIERE ROSENZWEIG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 23/05/2005, 12/05/2005 y 21/02/2005

(31) Número: 0505228, 0504942 y 0501861

(54) Nombre de la invención:

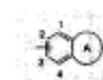
UTILIZACIÓN DE RIMONABANT PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS ÚTILES EN LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES DE TIPO 2

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31454A61P 310

(57) Resumen:

Utilización de rimonabant a solas o asociado con otro principio activo, para la preparación de medicamentos útiles en la prevención y el tratamiento de la diabetes de tipo 2 a la diabetes no insulino-dependiente y/o de sus complicaciones.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro

de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6558 - M 1746819 - Valor C\$ 1,505.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2006-00067

(22) Fecha de presentación: 17/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SCA HIGIENE PRODUCTS AB

Dirección: SE-405 03 GÖTEBORG, de Suecia

Inventor (es): PETER ORGNA, KENT ZEIRON y PETER VON ZWEIGBERGK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERERRO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Comunidad Europea

(32) Fecha: 20/09/2005, 20/09/2005, 20/09/2005 y 20/09/2005

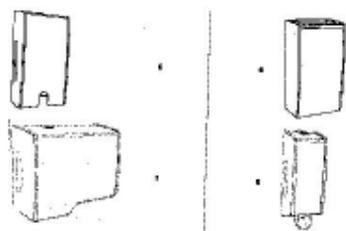
(31) Número: EU000403811-0004, EU000403811-0003, EU000403811-0002 y EU000403811-0001

(54) Nombre del Diseño:
"DISPENSADORES PARA CUARTOS DE BAÑO"

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
07-00

(57) Resumen:

Dibujo Representativo



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6559 - M 1746695 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00004

(22) Fecha de presentación: 20/07/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F – 75013 París, de Francia

Inventor (es): XAVIER EMONDS-ALT y VINCENZO PROIETTO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

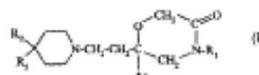
(32) Fecha: 23/07/2004

(31) Número: 0408222

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE LA 4-ARILMORFOLIN-3-ONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C07D 41306C07D 26510C07D 41314A61K 31537

(57) Resumen:
La invención tiene por objeto derivados de pirido [2,3-d]pirimidina, su preparación y su aplicación en terapéutica, de fórmula general (I) que sigue: fórmula (I) en estado de base o de sal de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable, en estado de hidratos o de solvatos, así como en forma de enantiómeros, de diaestereoisómeros y su mezcla. La invención tiene igualmente por objeto su procedimiento de preparación, las composiciones farmacéuticas que contienen un compuesto de fórmula general (I), y su utilización en terapéutica.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6560 - M 1746694 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00145

(22) Fecha de presentación: 25/08/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SUGEN, INC.

Dirección: 230 East Grand Avenue, South San Francisco, California 94080-4811, de E.U.A.

Inventor (es): CUI JINGIONG JEAN, BHUMRALKAR DILIP, BOUTROUS IRINY, CHU JI YU, FUNK LEE A., HANAU CATHLEEN ELIZABETH, HARRIS JR. G. DAVIS, JIA LEI, KOLODZIE J. STEPHEN A., KUNG PEI-PEI, LI XIAOYUAN (SHARON), LIN JASON (QISHEN), MENG JERRY JIALUN, NAMBU MITCHELL DAVID, NELSON CHRISTOPHER G. y PAIRISH, MASON ALAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/02/2003 y 20/01/2004

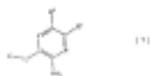
(31) Número: 60/449,588 y 60/540,229

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTO AMINOHETEROARIL COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA QUINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 314965C07D 413 00C07D 41900C07D 211 72

(57) Resumen:

Compuestos de aminopiridina y aminopirazina de Fórmula (I), composiciones que incluyen estos compuestos, y métodos para su uso. Preferentemente los compuestos de fórmula I tienen actividad como inhibidores de proteínquinasas, incluyendo como inhibidor de c-MET.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6561 - M 1746696 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00005

(22) Fecha de presentación: 13/07/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F – 75013 París, de Francia

Inventor (es): BERNARD BOURRIE, PIERRE CASELLAS, SAMIR JEGHAM y PIERRE PERREAUT

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 15/07/2004

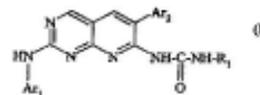
(31) Número: 0407898

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE PIRIDO-PIRIMIDINA, SU PREPARACIÓN, SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 41704A61P 3500A61K 31519A61P 3502

(57) Resumen:

La invención tiene por objeto derivados de pirido [2,3-d]pirimidina, su preparación y su aplicación en terapéutica, de fórmula general (I) que sigue: Fórmula (I) en estado de base o de sal de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable, en estado de hidratos o de solvatos, así como en forma de enantiómeros, de diaestereoisómeros y su mezcla. La invención tiene igualmente por objeto su procedimiento de preparación, las composiciones farmacéuticas que contienen un compuesto de fórmula general (I), y su utilización en el tratamiento del cáncer.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6562 - M 1746697 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00150

(22) Fecha de presentación: 07/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017, de E.U.A.

Inventor (es): MADOKA JINNO, HIROHISA SHIMOKAWA y TATSUYA YAMAGISHI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/12/2004 y 29/06/2005

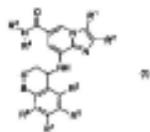
(31) Número: 60/636,963 y 60/695,772

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE CROMANO. Caso PC32678A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31437A61P 104C07D 47104

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a compuestos de fórmula (I), o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la que, cada uno de A, B, R1, R2, R3, R4, R5 y R6 es como se ha descrito en este documento o una sal farmacéuticamente aceptable, y a composiciones que contienen dichos compuestos y al uso de dichos compuestos en el tratamiento de una afección medida por la actividad antagonista de bomba de ácido tal como, aunque sin limitación, enfermedad gastrointestinal, enfermedad gastroesofágica, enfermedad de reflujo gastroesofágico (GERD), úlcera péptica, úlcera gástrica, úlcera duodenal, úlceras inducidas por AINE, gastritis, infección de Helicobacter pylori, dispepsia, dispepsia funcional, síndrome de Zollinger-Ellison, enfermedad de reflujo no erosivo (NERD), dolor visceral, ardor, náuseas, esofagitis, disfagia, hipersalivación, trastornos de las vías respiratorias o asma.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6563 - M 1746698 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00151

(22) Fecha de presentación: 12/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, de E.U.A.

Inventor (es): LOUIS STANLEY CHUPAK, MARK EDWARD FLANAGAN, THOMAS VICTOR MAGEE, MARK CARL NOE, TAKUSHI KANEKO y USA REILLY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 21/12/2004 y 14/09/2005

(31) Número: 60/638,097 y 60/717,530

(54) Nombre de la invención:
MACROLIDOS. Caso PC32425A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07H 1708A61K 317048A61P 3104

(57) Resumen:

Compuestos macrólidos per se, como se muestra a continuación y se definen en esta memoria, y su uso, p. ej. como agentes antibacterianos y antiprotozoarios en animales, incluyendo seres humanos.

También se describen métodos para preparar los compuestos, productos intermedios y sus composiciones farmacéuticas, y métodos para tratar o prevenir la enfermedad por administración de los compuestos a los sujetos que lo necesiten. Este resumen es sólo un extracto y no limita la invención.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6564 - M 1746669 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00213

(22) Fecha de presentación: 10/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017, de E.U.A.

Inventor (es): KIYOSHI KAWAMURA, HIROKI SONE y CHIKARA USHIDA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/02/2005

(31) Número: 60/655,276

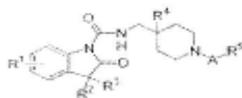
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE OXIINDOL. Caso PC32762A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40514A61K 31454C07D 40114A61P 104C07D 40112

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a compuestos de la fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que: cada uno de A, R1, R2, R3, R4 y R5 es como se describe en este documento o una sal farmacéuticamente aceptable, y composiciones que contienen dichos compuestos y el uso de

dichos compuestos en el tratamiento de una afección mediada por la actividad agonista de 5-HT₄ tales como, aunque sin limitación, enfermedad de reflujo gastroesofágico, enfermedad gastrointestinal, trastorno de motilidad gástrica, dispepsia no ulcerosa, dispepsia funcional, síndrome del intestino irritable (IBS), estreñimiento, dispepsia, esofagitis, enfermedad gastroesofágica, náuseas, enfermedad del sistema nervioso central, enfermedad de Alzheimer, trastorno cognitivo, emesis, migraña, enfermedad neurológica, dolor, trastornos cardiovasculares, insuficiencia cardíaca, arritmia cardíaca, diabetes o síndrome de apnea.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7412 - M. 7018167 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. LxR-06-03-2008 PROYECTO: "REHABILITACION DEL AREA DE DESCANSO MEDICO. HOSPITAL LENIN FONSECA"

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 51-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de veinte días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Bilaterales y su plazo de ejecución es de 120 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 12, 13, 14, 15 y 16 de Mayo del año dos mil ocho de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 19 de Mayo a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 20 de Mayo del 2008 a las 3:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud de las 2:00 p.m. hasta las 2:30 p.m. del día 03 de Junio del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día 03 de Junio del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 12 de Mayo del 2008.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-06-04-2008 PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE FISIOTERAPIA DE SOMOTO"

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 71-2008 de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de veinte días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia y su plazo de ejecución es de 90 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 12, 13, 14, 15 y 16 de Mayo del año dos mil ocho de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 19 de Mayo a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en cada Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 20 de Mayo del 2008 a las 9.00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en

Córdoba, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. hasta las 10.30 a.m. del día 6 de Junio del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 6 de Junio del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 12 de Mayo de 2008.

MINISTERIO DE EDUCACION

2-2

Reg. No. 7542 - M. 7018345 - Valor C\$ 380.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 02-2008
Reproducción de Guías de Competencias Lingüísticas

Llamado a Licitación No. 2

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para cofinanciar el Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato **“Reproducción de Guías de Competencias Lingüísticas para docentes de 1ro. a 3er. grado de Educación Primaria, Lote #1: Reproducción de guías impresas; Lote #2: Grabación y suministro de CD’s con porta CD’s”**.

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Reproducción de Guías de Competencias Lingüísticas**, el cual se representa en dos lotes.

3. La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. o en el sitio Web: www.mined.gob.ni

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$50.00 (Cincuenta Córdoba). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería ubicada en el Centro Cívico, Módulo “P” planta baja, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 12 de Junio de 2008. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:40 a.m. del día 12 de Junio de 2008. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Seriedad de la Oferta” a nombre del Ministerio de Educación, por la cantidad de C\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil Córdoba Netos).

8. La dirección referida arriba es:

Unidad Central de Adquisiciones
Ministerio de Educación
Frente al Zumen, Centro Cívico Camilo Ortega
Módulo “T” Planta Alta, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal: 108
E-Mail: salgadoj@mined.gob.ni
Tel. 265-1867, Fax: 265-1525

2-1

Convocatoria Pública Licitación Restringida No. 26-2008

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 26-2008 “Reparaciones varias en Centro Escolar Batahola Norte, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua”, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: “Reparaciones varias en Centro Escolar Batahola Norte, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua”.

3. Lugar donde se ejecutara la obra: En el Centro Escolar Batahola Norte, Ubicado en el Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

4. El Plazo de ejecución de la Obra no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario lo que serán contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial de Adjudicación y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos para financiar la presente licitación provienen del Proyecto PINRE fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 19, 20 y 21 de Mayo del 2008, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdoba netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días 19, 20 y 21 Mayo del 2008.

8. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisición del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, recepción de las ofertas únicamente desde las 02:00 p.m. hasta las 02:30 p.m. del día 03 de Junio del

2008. Posteriormente a las 02:40 p.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Mayo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 6607 – M. 3168706 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 055-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **FRANCISCO ROBERTO DUARTE RUIZ**, cédula de identidad número 001-110574-0046W, presentó el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil siete, registrado bajo el No. 1807 Tomo No. IV del libro respectivo el veintinueve del mes de abril del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 124, del día dos del mes de julio del año dos mil siete, en el que publica su Título en la página No. 3997; Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho. Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-996, emitida el día treinta del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 42482648, del día treinta de enero del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2192**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FRANCISCO ROBERTO DUARTE RUIZ**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FRANCISCO ROBERTO DUARTE RUIZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día uno de febrero del año dos mil ocho y finalizará el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **FRANCISCO ROBERTO DUARTE RUIZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno del mes de febrero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 6273 - M 7017077 - Valor C\$ 8,835.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 007-2007

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que es de interés del Estado, a través del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, promover la participación de la sociedad civil organizada, de los Gobiernos Municipales y de las Comunidades Indígenas, en el caso de áreas protegidas ubicadas en tierras comunales, en la gestión administrativa de las áreas protegidas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales contenidos en ellas.

II

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 25-2001, Política Ambiental de Nicaragua, en su artículo número 3, inciso 14, el Estado propiciará la participación activa del sector privado y la ciudadanía en la protección y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales.

III

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 inciso d) de la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, administrar el sistema de áreas protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento. Formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Establecer la Política Institucional del Comanejo de las Areas Protegidas del SINAP en Nicaragua.

Arto 1.: Del Objeto. La Política Institucional del Comanejo de las Áreas Protegidas de Nicaragua, tiene por objeto orientar y consolidar el ejercicio del modelo de gestión participativa en las áreas protegidas del país.

Arto 2.: Definición. La Política Institucional del Comanejo en Áreas Protegidas, se define como el conjunto de principios, objetivos, lineamientos y estrategias dirigidos a promover la conservación, el desarrollo y uso sostenible de los recursos naturales de las áreas protegidas de Nicaragua, a través de un modelo de administración participativo, impulsando la apropiación de roles y responsabilidades de los actores locales en la gestión integral, social y participativa para el resguardo del patrimonio natural y cultural de dichas áreas.

Arto 3.: Principios. El comanejo de las áreas protegidas de Nicaragua, esta sujeto a los principios rectores que rigen la gestión integral de las áreas protegidas del SINAP. Estos principios son de carácter conceptual, social, ecológico, jurídico, administrativo y económico, y son garantes de la conservación del patrimonio natural y cultural de la nación.

Los principios generales de la Política Institucional del Comanejo de las Áreas Protegidas de Nicaragua, son:

a. Principio del Desarrollo Humano Sostenible

El comanejo asume, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual estipula que la libertad, la justicia y la paz, son parte intrínseca de la dignidad del ser humano. La búsqueda del bienestar humano también tiene que estar en concordancia con su medio ambiente.

b. Principio de Participación Ciudadana y de Representación

La participación ciudadana constituye el eje fundamental dentro del modelo de comanejo en un área protegida, participativo y representativo, descentralizado y democrático en el cual los actores sociales negocian, definen, formalizan y asumen roles y responsabilidades.

La participación de la sociedad se expresa en el involucramiento individual o colectivo en los asuntos públicos lo que constituye la esencia de la democracia participativa, evidenciándose en la conformación y participación de los actores en los Comités Locales de Comanejo y otras expresiones organizativas, esto permite una amplia apertura para la sociedad civil organizada y las entidades públicas en la administración de las áreas protegidas del SINAP.

c. Principio de Sostenibilidad Ambiental y Económica

El principio de sostenibilidad inicia con la valoración de las potencialidades de la amplia diversidad biológica existente en las áreas protegidas del SINAP. El desarrollo de iniciativas como captura de carbono, turismo, producción de agua, producción de especies animales y vegetales que son base alimenticia de las poblaciones locales, han venido a contribuir de manera significativa en un cambio de enfoque acerca de los beneficios que la sociedad en su conjunto y las poblaciones locales en lo particular, reciben de sus áreas protegidas.

El potencial que se encuentra en estas áreas protegidas es de alta complejidad y por ello es importante determinar la sostenibilidad económica de cada área protegida, de acuerdo a la categoría de manejo respectiva.

d. Principio de Ética, Equidad y Transparencia

El Comanejo asume nuevos valores y promueve una conducta consecuente con la preservación, desarrollo y sostenibilidad de un área protegida.

Es fundamental cumplir con los principios y normas que permitan procesos dinámicos de concertación, esfuerzos conjuntos, distribución de responsabilidades, apropiación del proceso y acceso equitativo a los bienes y servicios que estas áreas proporcionan, con una relación respetuosa y un protagonismo transparente y democrático.

e. Principio Generacional

La responsabilidad intergeneracional como derecho constitucional y ambiental, señala que es deber del Estado compartir con la sociedad civil, la promoción del desarrollo sostenible para el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

La interacción humana con los ecosistemas y la biodiversidad, nos indica fundamentalmente que nuestro compromiso es comprender las distintas facetas de este funcionamiento para tratar de satisfacer las necesidades humanas esenciales sin destruir nuestro entorno natural para bienestar de las futuras generaciones.

f. Principio de Reconocimiento, Globalidad y Transectorialidad

El comanejo apoya la gestión ambiental global y transectorial compartidas por las distintas instituciones del Gobierno, Gobiernos Regionales, Municipalidades y la sociedad civil, reconociendo y respetando los roles y competencias de cada instancia, así como los espacios de poder y de autoridad que ocupan para cumplir con su responsabilidad en el comanejo.

Arto 4.: Instrumentos. Son Instrumentos para el comanejo de las áreas protegidas en Nicaragua, entre otros los siguientes:

1. Los Convenios Internacionales ratificados relativos a las áreas protegidas y la biodiversidad.
2. La Política Ambiental y Plan Ambiental de Nicaragua, Decreto 25-2001.
3. La Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
4. La Ley No 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
5. El Decreto No 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.
6. El Decreto No 25-2006, Reformas y adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
7. La Ley No 40 y 261 "Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones";
8. La Ley No 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa

Atlántica";

9. La Ley No. 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco e Indio Maíz.

10. La Estrategia Nacional para el Desarrollo del SINAP

11. Las Resoluciones Ministeriales vinculantes.

12. Las disposiciones técnicas y administrativas emanadas del MARENA.

13. Los Planes de Manejo y Planes Operativos de áreas protegidas.

14. Los Convenios de Comanejo.

15. Las instancias de coordinación y consulta en el ámbito nacional, regional y local.

Arto 5.: Objetivo General. El objetivo general de la política de comanejo es establecer los lineamientos requeridos para el funcionamiento del comanejo en las áreas protegidas del SINAP, compartiendo responsabilidades facultadas por la ley, que promueva la participación propositiva de los actores, el desarrollo social y la equidad de género, con el fin de proteger, mejorar, restaurar, conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad de las áreas protegidas en Nicaragua.

Arto 6.: Objetivos Específicos.

Son Objetivos específicos de la Política Institucional del Comanejo.

1. Promover en el marco del comanejo, el desarrollo sostenible ambiental, económico y social en las áreas protegidas del SINAP, de acuerdo a los objetivos y directrices de la categoría de manejo y la justa distribución de los bienes y servicios derivados de ellos.

2. Contar con directrices, lineamientos y normativas que den lugar al ordenamiento y regulación del ejercicio del comanejo en las áreas protegidas de Nicaragua.

3. Consolidar un modelo de administración de comanejo en las áreas protegidas del SINAP, en donde interactúen los diferentes actores que intervienen en dichas áreas, a través de mecanismos de participación, tales como alianzas, coordinaciones, convenios y acuerdos.

4. Conformar, fortalecer y dar seguimiento a las estructuras organizativas locales que coadyuven a la administración del comanejo de las áreas protegidas.

5. Promover el fortalecimiento de la capacidad gerencial, técnica y administrativa de los comanejantes de las áreas protegidas, para contribuir a la sostenibilidad del comanejo.

6. Promover la participación ciudadana en la elaboración e implementación de los Planes de Manejo de áreas protegidas y seguimiento al cumplimiento de Convenios de Comanejo.

Arto 7.: De acuerdo con los principios y objetivos de la presente Política, se establecen los siguientes lineamientos en el marco del comanejo de las áreas protegidas de Nicaragua:

Inc. A. Lineamientos de Organización.

1. Corresponde al MARENA asegurar la institucionalización del comanejo en las áreas protegidas de Nicaragua, estableciendo los instrumentos normativos, administrativos y organizacionales, promoviendo la desconcentración y descentralización, así como facilitando el acceso al Sistema de Información de la institución para contribuir al buen desempeño del comanejo.

2. Garantizar la implementación multisectorial de la Política de Comanejo, mediante la consolidación de espacios y mecanismos que aseguren el involucramiento de las instituciones sectoriales del Estado, Gobiernos Regionales y Municipales, organismos no gubernamentales, universidades y comunidades indígenas, así como de las diferentes representaciones de la sociedad civil involucrada y comprometida con la conservación de las áreas protegidas.

3. Promover convenios y alianzas con los diferentes actores de la sociedad civil, municipalidades, ONG, fundaciones, cooperativas, organismos privados e instituciones académicas, con el fin de asegurar un efectivo y eficiente comanejo.

4. Implementar mecanismos de monitoreo, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, normativas y convenios que regulan el ejercicio del comanejo.
5. Promover mecanismos de coordinación con gobiernos municipales, regionales y organizaciones étnicas a fin de contribuir a la consolidación del comanejo en las áreas protegidas de Nicaragua.
6. Conformar espacios locales de comanejo, como mecanismos de participación en las áreas protegidas, que permitan una amplia apertura para que la sociedad civil y las entidades públicas y los propietarios privados coadyuven a determinar las diferentes actividades de gestión más viables del área protegida.
7. Gestionar que el área protegida cuente con los recursos humanos, técnicos, económicos y operativos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones partiendo de la categoría de manejo y zonificación de cada área protegida.
8. Brindar las facilidades y apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados por MARENA, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión, inspección u otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
9. Fortalecer la coordinación interinstitucional de conformidad a lo previsto en la legislación ambiental nacional que regula las áreas protegidas del SINAP, en función de la búsqueda de la sostenibilidad de las áreas protegidas y con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, recursos económicos y funciones.
10. Organizar y establecer la coordinación y articulación entre los diferentes espacios del comanejo, local, regional y/o subregional y nacional.
11. Promover la formación de mancomunidades de municipios en función del comanejo en aquellas áreas protegidas compartidas por más de una municipalidad.

Inc. B. Lineamientos de Educación Ambiental y Capacitación.

1. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad gerencial y técnica de los comanejantes de las áreas protegidas del SINAP, para hacer del comanejo un modelo alternativo de administración de nuestros recursos naturales.
2. Promover e implementar mecanismos para la promoción de la educación ambiental y la gestión de riesgo, como componentes transversales del comanejo.
3. Promover una actitud preventiva que conlleve a la vigilancia, la prevención, denuncia de faltas administrativas y delitos ambientales, así como la seguridad necesaria para los visitantes del área protegida.
4. Contribuir a la transformación de las relaciones de comanejo, construyendo el interés de la cosa pública y una cultura de responsabilidades compartidas, a través de la educación ambiental y ciudadana en los ámbitos de educación formal, no formal e informal.

Inc. C. Lineamientos de Comunicación.

1. Promover iniciativas que estimulen la participación activa de los propietarios privados y comunales en el proceso del comanejo.
2. Implementar y facilitar el sistema de información ambiental, de manejo y monitoreo de la información e investigación relacionada a las áreas protegidas en comanejo, articulado con el SINIA, que permita a todos los sectores interesados el acceso de la información.
3. Establecer alianzas con los medios de comunicación social masivos, para promover la difusión del comanejo de las áreas protegidas.

Inc. D. Lineamientos de Sostenibilidad Financiera, Técnica y Ambiental.

1. Fomentar el comanejo para mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las áreas protegidas del SINAP, mejorando sistemáticamente el presupuesto fiscal nacional y municipal para las áreas protegidas y desarrollando mecanismos financieros innovadores que conlleven a la consecución de nuevos recursos económicos para la gestión de las áreas protegidas en comanejo.
2. Apoyar y respaldar al comanejante en la consecución de recursos financieros, que garanticen los objetivos de protección y desarrollo del área en comanejo.
3. Promover tarifas por prestación de servicios y mecanismos de cobro y distribución de lo recaudado en las áreas protegidas, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de éstas en el marco del proceso de desconcentración y descentralización.

4. Implementar iniciativas económicas de producción sostenible de bienes y servicios ambientales y certificación de actividades productivas con manejo orgánico, que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad y a la conservación de los recursos naturales en las áreas bajo comanejo.
5. Promover estructuras organizativas comunitarias, para la administración de fondos destinados a la conservación de los recursos naturales y promoción de alternativas productivas de desarrollo comunitarias.
6. Identificar y promover mecanismos de implementación de incentivos económicos, que contribuyan a la protección, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la legislación nacional.

Arto 8.: Se establecen las siguientes Estrategias para el funcionamiento del comanejo de las áreas protegidas de Nicaragua:

Inc. A. De Organización.

1. El MARENA y los comanejantes promoverán y fortalecerán la organización de los Comités Locales de Comanejo, como instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones y ejecución de planes para cumplir con los objetivos del comanejo en un área protegida.
2. El MARENA promoverá la formación y funcionamiento del Consejo Nacional del Comanejo, como instancia consultiva y de coordinación, para proponer, sistematizar y evaluar el cumplimiento de la presente Política y Normativas relacionadas al comanejo en áreas protegidas.
3. Definir y asignar los roles y responsabilidades de cada uno de los participantes en las diferentes instancias de coordinación y consulta del comanejo, conforme su competencia.
4. Los comanejantes promoverán la coordinación con los Gobiernos Municipales y Regionales, a fin de promover la planificación y gestión integral del área protegida en comanejo.
5. El MARENA y los comanejantes promoverán la Planificación Participativa mediante el uso de las herramientas de planificación de conservación de sitios, enfoque de ecosistema y de metodologías de monitoreo de la efectividad de manejo.
6. El comanejante deberá asegurar que cada área protegida en comanejo cuente con su Plan de Manejo, apoyando en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de Planes Operativos y delimitación territorial debidamente aprobados, que incluyan de manera transversal la gestión de riesgos y la educación ambiental.
7. Promover la formación de mancomunidades municipales, para que estas participen en el comanejo, principalmente en aquellas áreas protegidas compartidas por más de un municipio.
8. Fortalecer la coordinación con la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, integrando a estas instituciones en la gestión del comanejo, en el marco de sus funciones y competencias y en sus diferentes instancias de participación (local, regional o subregionales y nacional), para contribuir a la formulación e implementación de acciones de vigilancia, prevención y denuncia de faltas administrativas y delitos ambientales y la seguridad ciudadana en las áreas protegidas en comanejo.
9. Implementar mecanismos de monitoreo, evaluación y control del cumplimiento de los convenios y del ejercicio del comanejo en general.

Inc. B. De Educación Ambiental y Capacitación.

1. MARENA promoverá el fortalecimiento de las capacidades administrativas, técnicas y financieras de los comanejantes de áreas protegidas, que permita la eficiente y eficaz administración y optimización de los recursos.
2. Impulsar e integrar la formación de actores y líderes en temas relacionados a la conservación y uso racional de los recursos naturales.
3. Promover la formación y capacitación de los guardaparques funcionarios y voluntarios para la vigilancia, control, prevención, retención y denuncia de faltas administrativas y delitos ambientales, así como la capacitación de voluntarios para la atención al público.
4. Implementar planes de educación ambiental en los centros de estudio aledaños a las áreas protegidas en comanejo.

Inc. C. De Comunicación.

1. La Política Institucional del Comanejo requiere de una amplia estrategia de participación multisectorial y para alcanzar sus objetivos e

implementación, deberá realizarse la difusión y divulgación necesaria y adecuada a nivel nacional y a nivel local.

2. Articular la comunicación y coordinación entre las diferentes instancias del comanejo, local, regional y nacional.

Inc. D. De Sostenibilidad Financiera, Técnica y Ambiental.

1. El MARENA y los comanejantes promoverán el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, promoviendo la organización de productores para la producción con buenas prácticas de manejo, acciones de inspección y control; restauración con especies nativas; control de especies invasoras, entre otras.

2. Establecer alianzas con sectores claves (sector privado, gobiernos locales, asociaciones municipales, organizaciones civiles, agencias de cooperación, universidades, entre otras) para lograr la sostenibilidad del comanejo.

3. Promover la participación del sector privado y cooperado en la generación de iniciativas económicas compatibles con el comanejo.

4. Involucrar a los propietarios privados y organizaciones comunitarias locales e indígenas en la gestión de pago por servicios ambientales para contribuir al desarrollo sostenible de las áreas protegidas y beneficio de sus habitantes.

5. Implementar actividades de prestación de servicios en el área protegida, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del área.

6. El MARENA promoverá y apoyará a los comanejantes en la gestión y mantenimiento de equipos e infraestructura necesarios, mediante las coordinaciones interinstitucionales y gestiones con el sector privado y organismos internacionales.

7. Coordinar con MARENA, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Ingresos, Gobiernos Municipales y Regionales para la implementación de incentivos a personas naturales y/o jurídicas que desarrollen acciones, proyectos o programas para la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente en las áreas protegidas, conforme la legislación vigente.

Arto 9.: Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil siete. JUANA ARGENAL SANDOVAL, Ministra.

RESOLUCION MINISTERIAL No 006-2007

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que es de interés del Estado, a través del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, promover la participación de la sociedad civil organizada, de los Gobiernos Municipales y comunidades indígenas, en el caso de áreas protegidas ubicadas en tierras comunales, en la gestión administrativa de las áreas protegidas, para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales contenidos en ellas.

II

Que la Ley No 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", en su Artículo 22 establece que: "La normación y control de las áreas protegidas estará a cargo del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, quién podrá autorizar la construcción de estaciones de servicios e investigación, así como dar en administración las áreas protegidas propiedad del Estado a terceros, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, bajo las condiciones y normas que sobre la materia se establezca en el respectivo plan de manejo".

III

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 inciso d) de la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, administrar el sistema de áreas protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento. Formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo.

IV

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el MARENA podrá ceder la administración de áreas protegidas en comanejo, basándose para ello en las directrices de administración de cada área protegida y los procedimientos establecidos para ese efecto por Resolución Ministerial.

V

Que es necesario fortalecer los instrumentos regulatorios para el funcionamiento efectivo del comanejo de las áreas protegidas del SINAP, a fin de proteger los recursos naturales y el ambiente de las áreas protegidas de Nicaragua, y propiciar la participación activa de la sociedad nicaragüense.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Establecer la Normativa del Comanejo de las Areas Protegidas del SINAP en Nicaragua.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Arto 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto normar el funcionamiento del Comanejo en las áreas protegidas de Nicaragua, a fin de proteger, mejorar, restaurar, conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad de las áreas protegidas, mediante la promoción de la participación de los actores locales.

Arto 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución es aplicable a las áreas protegidas sujetas a comanejo de conformidad a la legislación vigente aplicable.

Arto 3. Definiciones. Para los fines y efectos de la presente resolución ministerial, se establecen las siguientes definiciones:

ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS: Comprende la ejecución de acciones de planificación, organización, dirección y control que se realizan en un área protegida del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SINAP para el desarrollo y protección de los recursos naturales existentes en las mismas, conforme a lo establecido en la categoría de manejo y el respectivo plan de manejo del área protegida. La administración de las áreas protegidas del SINAP le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), la cual podrá ceder en Comanejo de conformidad a los procedimientos establecidos para ese efecto.

ACTIVIDADES DE MANEJO: Son aquellas actividades que realizan personas jurídicas y/o naturales que sin tener otorgado el comanejo de un área protegida o parte de ella, se encuentran autorizados por el MARENA para la realización de actividades de manejo y conservación en el área protegida.

ÁREAS PROTEGIDAS (AP): Las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios de territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa.

COMANEJO DE AREAS PROTEGIDAS: Es un modelo de administración de áreas protegidas, bajo el cual, el MARENA como administrador del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SINAP, en atención a las directrices de administración de cada área protegida, puede ceder la administración de un área protegida a organismos e instituciones nicaragüenses sin fines de lucro, municipalidades, universidades, instituciones científicas, cooperativas, comunidades indígenas y étnicas, de acuerdo a lo establecido en la Legislación que regula la materia, llamados Comanejantes en una relación de responsabilidades compartidas, que involucra y articula a todos los actores que inciden en el área protegida.

COMITÉ LOCAL DE COMANEJO (CLC): Expresión organizativa de coordinación y consulta para la toma de decisiones, coadyuvante al comanejo de un área protegida del SINAP, en donde participan los diversos sectores involucrados en la conservación de las áreas protegidas de Nicaragua,

considerado también como la máxima expresión de participación multisectorial de un área protegida.

CONSEJO NACIONAL DEL COMANEJO: Instancia de carácter consultivo, que tiene por finalidad el apoyo al fortalecimiento institucional del comanejo en las áreas protegidas de Nicaragua.

CONVENIO DE COMANEJO: Instrumento legal por medio del cual se establece los mecanismos, el alcance y el período del ejercicio del comanejo de un área protegida.

DELEGACIONES TERRITORIALES: Unidad técnica, operativa y administrativa desconcentrada en el territorio nacional, con el mandato de representar al MARENA en su gestión institucional sobre los recursos naturales y del ambiente.

DGAP: Siglas de la Dirección General de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

DESARROLLO SOSTENIBLE: Mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan.

GUARDAPARQUE: Persona acreditada por la autoridad competente para realizar actividades de vigilancia, promoción, educación, interpretación, monitoreo, mantenimiento y control en las áreas protegidas del SINAP, conforme lo establecido en el Plan de Manejo, el Decreto No 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y demás resoluciones que se dicten por la autoridad competente.

PLAN DE MANEJO: Instrumento científico técnico requerido para la administración y gestión de un área protegida del SINAP y su zona de amortiguamiento.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA): Documento de planificación anual que facilita el manejo de un área protegida del SINAP.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Aquellas actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas dentro del área protegida, autorizadas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales dirigidas a brindar un servicio compatible con la categoría de manejo y/o el plan de manejo del área protegida.

SERVICIOS AMBIENTALES: Son beneficios que brindan los ecosistemas a la sociedad y que inciden directa o indirectamente en la protección y mejoramiento del ambiente y en la calidad de vida de las personas.

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP): Conjunto de áreas protegidas declaradas conforme a la legislación vigente y las que se declaren en el futuro, cuya relevancia natural, social y cultural en el ámbito local, nacional e internacional, se reconocen en las categorías de manejo establecidas por la Ley y el Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A este sistema se integra con sus regulaciones particulares las Reservas Silvestres Privadas, así como los instrumentos legales de gestión ambiental y administrativos requeridos para su desarrollo.

Arto 4. El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, en adelante El MARENA, podrá ceder la administración de un área protegida del SINAP bajo el modelo de comanejo, conforme a lo establecido en las directrices de administración de las categorías de manejo de las áreas protegidas del SINAP y la presente resolución ministerial.

CAPITULO II

FORMAS Y MECANISMOS DEL COMANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP, NICARAGUA

Arto 5. De las Formas y Mecanismos de Comanejo en Áreas Protegidas

Son formas y mecanismos de comanejo en áreas protegidas las siguientes:

1. Descentralización por colaboración y
2. Descentralización territorial.

Arto 6. De la Descentralización por Colaboración

El comanejo adopta la forma y los mecanismos de Descentralización por Colaboración cuando esta función pública es ejercida por una organización nicaragüense privada sin fines de lucro.

Arto 7. Características básicas de la Descentralización por Colaboración

- a) Ejercicio de una función pública de parte de un ente privado sin fines de lucro, desarrollada en interés del Estado.
- b) El ejercicio de dicha actividad se hace en nombre propio de la organización privada sin fines de lucro.

Arto 8. Elementos esenciales que determinan la Descentralización por Colaboración

1. El ejercicio del comanejo debe estar a cargo de una persona jurídica constituida por individuos particulares.
2. El organismo o institución sin fines de lucro que pretenda desempeñar el comanejo de un área protegida debe disponer de un patrimonio privado, formado por bienes materiales y financieros destinados especialmente a la función del comanejo.
3. El organismo ejerce el comanejo en función del interés general y para satisfacer necesidades colectivas del área protegida en comanejo.

1. La creación y el reconocimiento de la personería jurídica del organismo comanejante debe haberse realizado con la aprobación y la intervención de la autoridad estatal.
2. El funcionamiento administrativo interno del organismo comanejante se rige por sus propios estatutos.
3. Las personas empleadas por la entidad privada comanejante no se consideran empleados públicos, su incorporación al órgano es un acto privado.
4. El órgano colabora con el Estado, no guarda con la administración central una relación de jerarquía, sino una relación de corresponsabilidad en el marco de un Convenio de Comanejo de un área protegida.

Arto 9. Instituciones u organismos que aplican al Comanejo bajo la forma de Descentralización por Colaboración

- a) Las personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, (ONG, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias)
- b) Las universidades y otras instituciones científicas
- c) Las comunidades indígenas y étnicas.

Arto 10. De la Descentralización Territorial

El comanejo adopta la forma y los mecanismos de Descentralización Territorial cuando esta función pública es ejercida por una institución autónoma de derecho público, cuya organización política administrativa se ubica en un territorio legalmente delimitado.

Arto 11. Características básicas de la Descentralización Territorial

- a) Confiar actividades administrativas de una entidad nacional a una entidad o institución municipal o regional en su caso, de derecho público con autonomía, que involucre y articula a todos los actores que inciden en el área protegida, cuya organización política administrativa se ubica en un territorio legalmente delimitado y que se desarrolla en interés del Estado en una relación de responsabilidades compartidas.
- b) El ejercicio de dicha actividad se hace en nombre propio de la entidad o institución pública municipal o regional comanejante.

Arto 12. Elementos esenciales que determinan la Descentralización Territorial

1. El ejercicio del comanejo debe estar a cargo de una institución de derecho público, entidad o institución municipal o regional en su caso, que goce de autonomía y personería jurídica.
2. La institución debe disponer de bienes materiales y financieros destinados especialmente a la función del comanejo.
3. La institución ejerce el comanejo en función del interés general y para satisfacer necesidades colectivas del área protegida en comanejo.

4. La creación y el reconocimiento de la personería jurídica del organismo comanejante debe haberse realizado con la aprobación y la intervención de la autoridad estatal.
5. El funcionamiento administrativo de la institución pública comanejante se rige por sus propias leyes, reglamentos y/o estatutos.
6. Las personas empleadas en el comanejo se consideran empleados públicos de estas instituciones, su incorporación es un acto potestativo de la institución comanejante.
7. La Institución comanejante no guarda con la administración central una relación de jerarquía, sino una relación de corresponsabilidad, en el marco de un Convenio de Comanejo de un área protegida.

Arto 13. Instituciones que aplican al Comanejo bajo la forma de Descentralización Territorial

- a) Las Regiones Autónomas.
- b) Los Gobiernos Municipales.
- c) Las Asociaciones Municipales ó Mancomunidades Municipales.

CAPITULO III

ÁREAS PROTEGIDAS QUE PUEDEN SER CEDIDAS EN COMANEJO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Arto 14. Categorías de Áreas Protegidas que pueden ser cedidas en Comanejo

1. Monumento Nacional.
2. Monumento Histórico.
3. Refugio de Vida Silvestre.
4. Reserva de Recursos Genéticos.
5. Reserva Natural.
6. Paisaje terrestre y/o marino protegido.

Arto 15. Criterios de Selección para ceder un área protegida

Se establecen como criterios de selección para ceder un área protegida en comanejo los siguientes:

a. Criterio Técnico-Administrativo: Mediante este criterio se determinará la idoneidad de la propuesta de estructura administrativa para realizar la gestión del área protegida y la congruencia de la propuesta con la categoría de manejo del área protegida solicitada.

b. Criterios Financieros: Mediante este criterio se determinará la capacidad financiera del solicitante, debidamente demostrada y la distribución porcentual que se hará de los recursos financieros en gastos operativos y administrativos respecto a la propuesta de gestión para el área protegida.

c. Criterio de Territorialidad: Mediante este criterio se determinará la preferencia de un solicitante respecto a otro (s), en razón de su ubicación más cercana al área protegida.

Arto 16. De los Requisitos

Las entidades u organismos que de conformidad a la legislación vigente pueden optar al comanejo de un área protegida deberán cumplir con la presentación de requisitos comunes y particulares.

1. Requisitos Comunes:

a. Presentar Propuesta Conceptual sobre el comanejo acorde al área protegida solicitada, la cual deberá contener como mínimo: Introducción, Descripción del área protegida, Planteamiento del problema del área protegida, Medios de solución del problema, Resultados esperados, Metodología a utilizar para alcanzar los resultados y Sostenibilidad del comanejo.

a. Estructura organizativa para la administración del área protegida solicitada, precisando: Funciones de las unidades administrativas, Cantidad de personal y su nivel técnico o profesional, Mecanismos de coordinación, Medios y equipos necesarios para administrar el área protegida y la existencia de los que dispone actualmente, debidamente inventariados, Recursos financieros disponibles y fuentes de financiamiento debidamente soportados. Así como la presentación de un plan de negocios y gestión para la sostenibilidad del área protegida.

2. Requisitos Particulares:

2.1 Personas Jurídicas Nicaragüenses sin fines de lucro. (Organismos no gubernamentales, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias)

- a) Carta de solicitud del representante legal especificando el área protegida que pretende comanejar.
- b) Poder de representación legal en original y copia para su debido cotejo.
- c) Escritura de constitución en original y copia para su debido cotejo.
- d) Constancia de estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro en la instancia correspondiente.
- e) Certificación de Acta de Junta Directiva en la que se acuerda solicitar el comanejo del área protegida.
- f) Estado financiero del organismo (Balance general del último año fiscal debidamente certificado por la instancia correspondiente).

2.2 Municipalidades

- a) Carta de solicitud del Alcalde Municipal especificando el área protegida que pretende comanejar.
- b) Certificación de Acta del Consejo Municipal donde aprueba y autoriza al Alcalde Municipal a solicitar el comanejo de determinada área protegida.
- c) Certificación del Presupuesto Municipal aprobado por el Consejo Municipal que será destinado para comanejar el área protegida.

2.3 Mancomunidades Municipales

- a) Carta de solicitud del representante legal, especificando el área protegida que pretende comanejar.
- b) Documento legal que acredite su representación, en original y copia para su cotejo.
- c) Certificación de las Resoluciones de los respectivos Concejos Municipales donde se aprueba la mancomunidad para el comanejo de determinada área protegida.
- d) Certificación del Presupuesto aprobado por los Concejos Municipales respectivos que será destinado para comanejar el área protegida.

2.4 Universidades y otras Instituciones científicas

- a) Carta de solicitud del representante legal especificando el área protegida que pretende comanejar.
- b) Certificación del Acta de nombramiento o toma de posesión del cargo.
- c) Certificación del Acta del Consejo Universitario o Institución en donde se manifiesta el acuerdo de solicitar el comanejo de determinada área protegida.
- d) Estado financiero del organismo (Balance general del último periodo fiscal debidamente certificado por la instancia correspondiente)

2.5 Comunidades Indígenas y étnicas

- a) Carta de solicitud especificando el área protegida que pretende comanejar por el representante legal de la comunidad indígena de conformidad con la Ley de la materia.
- b) Certificación de Acta de la Junta Directiva de la Comunidad Indígena en la que acuerda, a través de una asamblea comunitaria, solicitar el comanejo de determinada área protegida.

Arto 17. La falta de presentación de la totalidad de dichos requisitos, constituirá suficiente elemento de juicio para rechazar la solicitud de comanejo presentada por la entidad u organismo interesado y no será sometida a evaluación con la Metodología Evaluativa para la selección de comanejantes de áreas protegidas.

Arto 18. En función de promover la gestión participativa local del área protegida, las solicitudes de comanejo presentadas por Organizaciones No Gubernamentales, Universidades e Instituciones Científicas y Comunidades Indígenas, podrán adjuntar a la documentación para su valoración y evaluación los siguientes documentos:

- a. Constancia de la Alcaldía Municipal que certifique su presencia en el territorio.
- b. Constancia de las Asociaciones organizadas de comunitarios del área protegida que certifique su presencia en el territorio.

La entidad seleccionada para el comanejo de un área protegida que no haya adjuntado a su solicitud la documentación relacionada en el presente artículo, deberá presentarla a MARENA una vez cumplidos seis meses hábiles después de la entrada en vigencia del convenio de comanejo.

Arto 19. De las solicitudes que provengan de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, para la tramitación de solicitudes de comanejo de áreas protegidas ubicadas en la Costa Atlántica de Nicaragua, el MARENA deberá coordinarse con las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur de conformidad a lo establecido en la legislación que regula la materia.

Arto 20. Del Procedimiento Administrativo

El procedimiento administrativo a seguir será el siguiente:

1. Toda solicitud para comanejar un área protegida, deberá ser presentada por escrito y en duplicado ante la Delegación Territorial del MARENA correspondiente, por el representante de la entidad u organismo interesado o por apoderado especial.
2. Se admitirán las solicitudes de comanejo de las áreas protegidas que el MARENA haya publicado para ser cedidas en comanejo o en atención a solicitud expresa de entidades interesadas para iniciar el proceso de otorgamiento de un área protegida en comanejo.
3. El acto de recepción de una solicitud se hará constar en el libro de registro que para tal efecto deberá llevar la Delegación Territorial correspondiente, en el que se indicará la fecha y hora de su presentación. En el libro de registro se anotarán también las solicitudes denegadas y las otorgadas con el nombre de las entidades u organismos seleccionados.
4. La solicitud debe comprender la siguiente información:

- a) Las generales del peticionario.
- b) Poder de representación legal.
- c) El nombre del área protegida que solicita en comanejo.
- d) En caso de que la solicitud sea presentada en nombre de dos o más entidades u organismos (consorcios y mancomunidades de municipios), se deberá designar mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público, un representante común.

5. Revisada la solicitud en la Delegación Territorial del MARENA correspondiente, esta documentación deberá enviarse en un plazo no mayor de diez días hábiles a la Dirección General de Areas Protegidas. Una vez admitida la documentación en la DGAP, en un plazo de cinco días hábiles se publicará en un diario de circulación nacional escrito, un anuncio indicando: el nombre de la entidad u organización solicitante, el área protegida solicitada en comanejo y la invitación a cualquier entidad u organización interesada en concursar para comanejar dicha área, debiendo en tal caso presentar su solicitud en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la publicación.

6. Vencido el plazo para la presentación de nuevas solicitudes, se dará un plazo máximo de 15 días hábiles a la(s) entidad(es) u organización(es) solicitante(es), para presentar los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución ministerial, esta documentación deberá ser presentada a la Dirección General de Areas Protegidas en original y tres copias las cuales se anexarán a cada solicitud de comanejo.

7. Una vez vencido el plazo anterior, la DGAP en el término de tres días hábiles, conformará y coordinará un equipo técnico, integrado por funcionarios de la DGAP, funcionarios de las Secretarías de Reservas de Biosfera en su caso y por el o los Delegados territoriales del MARENA de acuerdo a la ubicación del área protegida, a efectos de evaluar las solicitudes y requisitos presentados para comanejar un área protegida.

8. Recibida las solicitudes y requisitos, el equipo técnico tendrá un plazo de quince días hábiles para evaluar las solicitudes de comanejo presentadas, conforme a la Metodología Evaluativa para la Selección de Comanejantes de áreas protegidas, establecida por la DGAP del MARENA.

9. Efectuada la evaluación, el equipo técnico remitirá su informe al Director General de Areas Protegidas con toda la documentación, recomendando en su caso la selección de la entidad u organismo para comanejar el área protegida o la denegación de solicitudes presentadas.

10. El Director, en un plazo de cinco días hábiles elevará al Ministro de MARENA el informe del equipo técnico, recomendando la adjudicación del comanejo del área protegida y la correspondiente firma del Convenio de Comanejo con la entidad u organismo seleccionado.

11. El Ministro de MARENA en base al informe presentado en un plazo de quince días hábiles resolverá lo correspondiente, a través de una Resolución Ministerial.

12. Contra la Resolución que deniega la aprobación de cesión de comanejo del área protegida, proceden los recursos establecidos en la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

13. La DGAP será la instancia competente para informar a las entidades solicitantes y a la (s) Delegación (es) correspondientes el resultado del proceso de evaluación de las solicitudes de comanejo presentadas.

DEL CONVENIO DE COMANEJO

Arto 21. De la firma del Convenio

Una vez firme la Resolución Ministerial de la que trata el numeral 10 del artículo anterior, el Convenio de Comanejo deberá firmarse en un plazo de treinta días hábiles entre el Ministro del MARENA y el representante legal de la entidad u organismo seleccionado.

La no suscripción del convenio de comanejo en el plazo establecido será causal suficiente para la rescisión inmediata de la adjudicación del comanejo.

Arto 22. Del Contenido del Convenio

El Convenio de Comanejo deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Identificación de los comparecientes tanto del MARENA, como del comanejante.
- b) Designación del representante ejecutivo del comanejante que actuará como contraparte de MARENA y sus calidades profesionales y técnicas.
- c) Área protegida objeto del Convenio de Comanejo.
- d) Determinación de límites del área protegida y su zona de amortiguamiento, si estuvieren definidos.
- e) Breve caracterización del área protegida identificando los principales recursos que posee.
- f) Derechos y obligaciones de las partes.
- g) En caso de que el área protegida no cuente con Plan de Manejo, se deberá establecer la obligación por parte del comanejante de elaborarlo y/o actualizarlo en los plazos establecidos.
- h) Instancia administrativa del MARENA de seguimiento al cumplimiento del Convenio de Comanejo.
- i) Procedimiento para la resolución de conflictos.
- j) Causales de rescisión del Convenio de Comanejo.
- k) Plazo del Convenio de Comanejo.
- l) Enmiendas
- m) Firma de los comparecientes.
- n) La cesión de administración del área protegida se encuentra sujeta a la presentación por parte del comanejante de la autorización de los propietarios privados que ocupen al menos el 60% de la superficie del área protegida cedida en comanejo, en el plazo que de común acuerdo se establezca.

El documento de propuesta conceptual de comanejo y estructura organizativa presentada por el comanejante en la solicitud de comanejo, formará parte integrante del Convenio de Comanejo suscrito por las partes.

Arto 23. Del Plazo

El plazo por el que se otorga un área protegida en comanejo será de diez años, contados a partir de la firma del Convenio, pudiendo renovarse por períodos iguales de acuerdo a la evaluación y cumplimiento de las condiciones de manejo del área y del Convenio de Comanejo. Las Delegaciones Territoriales MARENA, serán las entidades responsables del seguimiento al cumplimiento del convenio de comanejo y en conjunto con la Dirección General de Areas Protegidas realizarán la evaluación del cumplimiento de las condiciones de manejo del área y del convenio de comanejo, en los casos de renovación de convenios de comanejo.

Arto 24. Causales para rescindir el Convenio

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales podrán rescindir un Convenio de Comanejo por las causales siguientes:

1. Por Incumplimiento injustificado del comanejante de las cláusulas del Convenio de Comanejo.
2. Por violación del comanejante a las leyes y/o normas que rigen para las áreas protegidas sin perjuicio de la aplicación de sanciones contempladas en dichos instrumentos legales.

3. Cuando se hayan provocado daños irreversibles al área protegida imputables al comanejante.
4. Insuficiencia de capacidad técnica y financiera para administrar el área protegida.
5. Por mutuo acuerdo.

Las entidades comanejantes a las cuales se les aplique cualquiera de las causales contenidas en todos los incisos anteriores exceptuando el inciso "5", no podrán aplicar nuevamente al comanejo de un área protegida del SINAP.

Arto 25. La entidad u organismo que se encuentre comanejando un área protegida, que por insuficiencia de capacidad técnica y financiera sobrevinida posteriormente a la firma del Convenio, se encuentre imposibilitado para cumplir con los términos del mismo, Plan de Manejo o Plan Operativo Anual, está obligado a comunicarlo inmediatamente por escrito a la Delegación Territorial correspondiente y la DGAP, bajo pena de hacerle responsable por los daños que puedan causarse en el área protegida.

Arto 26. Del Monitoreo y Evaluación

El MARENA a través de sus Delegaciones Territoriales dará seguimiento efectivo al comanejo, en aquellas áreas protegidas que se ubiquen dentro de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual se implementarán los mecanismos pertinentes de monitoreo y evaluación trimestral del comanejo de un área protegida y en particular el cumplimiento del Convenio suscrito con el comanejante.

En el caso de aquellos Convenios suscritos con organismos e instituciones comanejantes de áreas protegidas ubicadas en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, el monitoreo y evaluación del comanejo y en particular el cumplimiento de los respectivos Convenios se realizará en coordinación con el Gobierno Regional que corresponda.

CAPITULO IV

DE LA PROPIEDAD EN AREAS PROTEGIDAS EN COMANEJO

Arto 27. De las Formas de Propiedad

El comanejo reconoce las diferentes formas de propiedad en un área protegida, estatal, privada, cooperativa, asociativa y comunal, en sus tres funciones económica, social y ambiental.

Arto 28. El comanejo debe garantizar que los diferentes actores particularmente los habitantes en el área protegida, adopten una actitud preventiva y vigilante a fin de asegurar la aplicación de las disposiciones ambientales que regulan el comanejo en dicha área.

Arto 29. Todas las tierras en sus diferentes formas de propiedad situadas en áreas protegidas, están sujetas a las condiciones establecidas en los Objetivos y Directrices de Administración de la Categoría de Manejo y el Plan de Manejo del área protegida en comanejo.

Arto 30. Condición para Comanejar un Area Protegida

La cesión de administración de áreas protegidas se encuentra sujeta al cumplimiento por parte del comanejante de la presentación de la autorización de los propietarios que ocupen al menos el 60% de la superficie del área protegida cedida en comanejo, dicha presentación se hará en el plazo que de común acuerdo establezcan las partes en el Convenio de Comanejo.

Dicha autorización deberá ser otorgada en instrumento público, adjuntando la información y documentación que le acredite legalmente como propietario y que permita establecer la cantidad de propietarios que autorizan el comanejo del área protegida para la organización u entidad comanejante.

Arto 31. Los propietarios que no estuvieren de acuerdo con el comanejo del área protegida seleccionada, deberán comunicar dicha posición por escrito ante la Dirección General de Áreas Protegidas y la Delegación Territorial correspondiente, a fin de asegurar participativamente el manejo del área protegida.

CAPITULO V

DE LOS PLANES DE MANEJO, PLANES OPERATIVOS Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Arto 32. Plan de Manejo

El Plan de Manejo es el instrumento científico técnico esencial para el comanejo en un área protegida, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y el manual aprobado por el MARENA mediante Resolución Ministerial.

Arto 33. El comanejante, tiene la obligación de verificar si el área protegida cedida en comanejo cuenta o no con un Plan de Manejo aprobado. Según el caso, de existir el Plan de Manejo deberá disponerse para su ejecución o disponerse para su elaboración y/o actualización, de conformidad a los procedimientos establecidos para ese efecto por el MARENA.

Arto 34. Plazo para la presentación del Plan de Manejo

El comanejante de un área protegida tendrá un plazo máximo de dos años a partir de la firma del Convenio de Comanejo para presentar el correspondiente Plan de Manejo a la Dirección General de Áreas Protegidas.

En aquellas áreas protegidas del SINAP que a la entrada en vigencia de la presente normativa, se encuentran cedidas en comanejo, el comanejante tendrá un plazo no mayor de un año, a partir de esa fecha, para la presentación del respectivo Plan de Manejo a la Dirección General de Áreas Protegidas.

Arto 35. El comanejante participará en conjunto con MARENA e INETER en los procesos de definición, delimitación, rotulación y amojonamiento de límites de las áreas protegidas en comanejo.

Arto 36. Planes Operativos Anuales

El Plan Operativo es el documento de planificación anual que facilita el manejo de un área protegida del SINAP en comanejo, elaborado a partir de los lineamientos generales del Plan de Manejo aprobado y comprende los aspectos operativos del comanejo, sirve de guía para la ejecución de programas, define metas cuantificables y responsabilidades de acuerdo a los recursos financieros y humanos disponibles y permite evaluar la gestión de corto a mediano plazo.

El comanejante deberá presentar anualmente en el mes de Noviembre de cada año, a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación, el Plan Operativo del área protegida en comanejo, tomando en cuenta los criterios técnicos y el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes operativos anuales de áreas protegidas del SINAP establecido por el MARENA.

Arto 37. Elementos Transversales de la Planificación

En la planificación del comanejo de un área protegida se deberá de incorporar de manera transversal componentes de educación ambiental, gestión de riesgos, género, manejo ecosistémico y manejo adaptativo.

CAPITULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL COMANEJO

Arto 38. De las Instancias de Participación en el Comanejo de Áreas Protegidas

Son instancias del comanejo en áreas protegidas:

1. El Comité Local de Comanejo (CLC).
2. Los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo.
3. El Consejo Nacional del Comanejo.

Arto 39. Del Comité Local de Comanejo (CLC)

El Comité Local de Comanejo (CLC), es una instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones, que se constituye como la máxima expresión de participación multisectorial, coadyuvante del comanejo de un área protegida.

Arto. 40. Integración de los Comités Locales de Comanejo (CLC)

En cada área protegida en comanejo se deberá integrar y constituir un Comité Local de Comanejo, que deberá efectuarse en un período de seis meses a partir de la firma del Convenio de Comanejo respectivo.

Arto. 41. Sectores vinculados al área protegida que integran el Comité Local de Comanejo (CLC).

- a) Un representante de cada uno de los ministerios de Estado y entes autónomos.
- b) Un representante de la municipalidad o municipalidades.

- c) Un representante de los Gobiernos Regionales.
- d) Un representante de las comunidades indígenas.
- e) Un representante de organizaciones comunitarias.
- f) Un representante del sector privado (propietarios).
- g) Un representante de los productores.
- j:h) Un representante de las ONG existentes en el área.
- i) Un representante de la Policía Nacional.
- j) Un representante del Ejército Nacional.
- k) Representantes de cualquier otra organización o institución de interés para el área protegida en comanejo.

Arto. 42. Funciones del Comité Local de Comanejo:

1. Contribuir al manejo, administración, conservación y protección de las áreas protegidas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo y Plan Operativo Anual.
2. Garantizar la participación y coordinación de las organizaciones, instituciones y grupos interesados en la protección de los recursos del área protegida.
3. Facilitar el intercambio de información, planificación y la toma de decisiones alrededor de los recursos naturales y la biodiversidad del área protegida.
4. Gestionar apoyo técnico, científico, de infraestructura y financiero para el manejo del área protegida y el desarrollo de las comunidades ubicadas en el área protegida y/o zona de amortiguamiento.
5. Conformarse como una instancia de concertación y consulta para la gestión integral del área protegida.
6. Facilitar el desarrollo o ejecución de programas, proyectos u otras acciones que promuevan y fortalezcan el comanejo y el desarrollo del área protegida y de las comunidades locales.
7. Identificar y obtener recursos financieros para la puesta en práctica de las actividades de comanejo.
8. Apoyar las acciones de monitoreo y control en el área protegida en comanejo.

Arto. 43. Del Funcionamiento de los Comités Locales de Comanejo

El funcionamiento de los Comités Locales de Comanejo será determinado por el Reglamento Interno que para tal efecto se deberá aprobar con la participación y aprobación de al menos el sesenta por ciento de los participantes en el Comité Local.

Dicho Reglamento se deberá aprobar a más tardar seis meses después de la constitución del Comité Local de Comanejo.

Para los efectos de seguimiento, se deberá enviar a la Dirección General de Áreas Protegidas y Delegación Territorial correspondiente, una copia del Reglamento, a más tardar quince días después de aprobado.

Arto. 44. De los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo

Los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo son espacios de interés, intercambio y coordinación, que se podrán integrar de común acuerdo entre comanejantes de más de un área protegida, con el propósito de fortalecer la labor de comanejo de las áreas protegidas en las que inciden, mediante el intercambio de experiencia, la colaboración y la gestión.

Arto. 45. De los Sectores que participan en los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo.

En los Comités Regionales o Subregionales además de los organismos e instituciones sin fines de lucro comanejantes, podrán participar todas aquellas otras organizaciones sin fines de lucro e instituciones con presencia Regional o Departamental que estén vinculadas o tengan interés en coadyuvar con el comanejo de las áreas protegidas del territorio.

Arto. 46. Constitución de los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo

La constitución de los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo se rige por las siguientes características:

- a) Se constituye con más de un área protegida en comanejo.
- b) Deben coincidir territorialmente.
- c) Debe existir acuerdo entre los comanejantes y demás integrantes para constituirse.

Arto. 47. Funcionamiento de los Comités Regionales o Subregionales de Comanejo

Estos comités podrán funcionar mediante un acuerdo firmado entre los comanejantes y demás participantes, correspondiéndoles la coordinación de la instancia a los comanejantes de manera rotativa y por el período que establezcan, así mismo se deberá acordar los períodos de las sesiones.

En caso de constituirse un Comité Regional o Subregional de Comanejo, de los acuerdos que se suscriban se deberá enviar copia a la Dirección General de Áreas Protegidas y Delegación Territorial del MARENA correspondiente, a más tardar 30 días hábiles después de la firma de los acuerdos.

Arto. 48. Del Consejo Nacional de Comanejo

El Consejo Nacional del Comanejo, es una instancia de carácter consultivo, que tiene por finalidad el apoyo al fortalecimiento institucional del comanejo en áreas protegidas de Nicaragua.

Arto. 49. Integración del Consejo Nacional de Comanejo en Áreas protegidas

El Consejo Nacional del Comanejo en Áreas Protegidas, deberá ser integrado en los primeros dos años después de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

La convocatoria para la constitución será realizada por la Dirección General de Áreas Protegidas del MARENA, quién además coordinará dicho Consejo.

Arto. 50. Funciones del Consejo Nacional de Comanejo en Áreas protegidas

El Consejo Nacional del Comanejo en Áreas Protegidas tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer mecanismos de solución a problemáticas existentes en las áreas protegidas otorgadas en comanejo.
- b. Proponer mecanismos o lineamientos de trabajo en las áreas protegidas otorgadas en comanejo.
- c. Proponer, sistematizar y evaluar la gestión o el ejercicio del comanejo de las áreas protegidas del SINAP.
- d. Gestionar asistencia financiera, técnica y científica para la conservación, administración y manejo de las áreas protegidas en comanejo, para el desarrollo sostenible de dichas áreas protegidas.
- e. Proponer mecanismos de coordinación entre las instancias del Gobierno central, organizaciones y gremios vinculados a la gestión ambiental de las áreas protegidas en comanejo, a fin de asegurar la conservación y desarrollo sostenible de las mismas.

Arto. 51. Funcionamiento del Consejo Nacional de Comanejo

El funcionamiento del Consejo Nacional de Comanejo será determinado por su Reglamento Interno, el que deberá ser elaborado en un término no mayor de seis meses a partir de la constitución del Consejo Nacional.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por al menos el sesenta por ciento de los participantes en el Consejo Nacional de Comanejo.

Arto. 52. Sectores que Participan en el Consejo Nacional de Comanejo

- a) El Representante del organismo e institución sin fines de lucro comanejante de cada área protegida o su delegado.
- b) El Director General de Areas Protegidas o su Delegado.
- c) El o los Delegados Territoriales del MARENA, de las delegaciones con áreas protegidas en comanejo o sus delegados
- d) Un representante de cada uno de los Ministerios de Estado y Entes Autónomos vinculados al comanejo en áreas protegidas.
- e) Un representante de los Municipios y los Gobiernos Regionales autónomos.
- f) Un representante de las comunidades indígenas.
- g) Un representante de la Asociación de Municipios de Nicaragua.
- h) Representantes de cualquier otra organización o institución de interés para las áreas protegidas en comanejo.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES Y DE LOS SECTORES QUE PARTICIPAN EN EL COMANEJO DE LAS AREAS PROTEGIDAS DEL SINAP

Arto. 53. Funciones del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) respecto a las áreas protegidas en Comanejo.

Corresponde a la Dirección General de Áreas Protegidas:

1. Dirigir y coordinar los procesos de otorgamiento de áreas protegidas en comanejo a las entidades interesadas.
2. Dirigir y coordinar los procesos de revisión del ejercicio del comanejo en un área protegida y gestionar la revocación del mismo cuando amerite el caso.
3. Proporcionar criterios para la selección y formación del personal del área protegida en comanejo.
4. Aprobar los planes de manejo de las áreas protegidas en comanejo.
5. Brindar asistencia técnica al personal del área protegida en comanejo.
6. Fomentar y apoyar el desarrollo de programas o proyectos del área protegida.
7. Fomentar el comanejo para contribuir a la sostenibilidad ambiental, social y económica de las áreas protegidas.
8. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad gerencial y técnica de los comanejantes de las áreas protegidas.
9. Elaborar las disposiciones técnicas y procedimentales relativas a las áreas protegidas en comanejo.
10. Apoyar los procesos de coordinación y participación con los Gobiernos Municipales y Regionales, instituciones sectoriales, universidad y sociedad civil a fin de apoyar la implementación de la Política y Normativa del comanejo en áreas protegidas.
11. Apoyar y respaldar al comanejante en la consecución de recursos financieros, que garanticen los objetivos de protección y desarrollo del área protegida en comanejo.

Corresponde a las Delegaciones Territoriales:

1. Promover y velar por la aplicación de las normativas, procedimientos y regulaciones orientadas a la protección y manejo del área protegida otorgada en comanejo.
2. Dar seguimiento al funcionamiento de la institución u organización comanejante en la actividad del comanejo.
3. Ejercer el control y la vigilancia del ejercicio del comanejo.
4. Monitorear, evaluar y supervisar el cumplimiento del Convenio de Comanejo por parte del comanejante, de conformidad a los mecanismos y procedimientos establecidos.
5. Aprobar los planes operativos anuales de las áreas protegidas en comanejo.
6. Dar seguimiento a la implementación de Planes de manejo y Planes operativos anuales de las áreas protegidas en comanejo.
7. Brindar asistencia técnica al personal encargado del área protegida en comanejo.
8. Asegurar con el comanejante, la aplicación de mecanismos de participación de las instituciones sectoriales del Estado, los Gobiernos Regionales Autónomos y Municipales, los Organismos No Gubernamentales, las universidades, así como con las diferentes representaciones de la sociedad civil involucrada y comprometida con la conservación de las áreas protegidas y el ejercicio del comanejo.
9. Promover convenios con los diferentes actores, municipalidades, ONG, organismos privados e instituciones, con el fin de compartir responsabilidades y asegurar un eficiente comanejo.
10. Establecer coordinaciones con los Gobiernos Municipales y Regionales a fin de apoyar la implementación y el ejercicio del comanejo en áreas protegidas.

Arto. 54. De las Funciones de los Organismos e instituciones Comanejantes A los organismos e instituciones comanejantes le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ser responsable de la implementación del Plan Operativo y Plan de Manejo del área protegida.
- b) Garantizar la planificación participativa involucrando en la toma de decisiones a los sectores vinculados al comanejo.
- c) Asegurar el funcionamiento efectivo de los Comités Locales de Comanejo.
- d) Contribuir al desarrollo comunitario para mejorar su nivel de vida, mediante el fomento de la participación de estos, en una relación de corresponsabilidad con el comanejo, en concordancia con la conservación de los recursos naturales.
- e) Formular, coordinar, gestionar e implementar proyectos para la ejecución del Plan de manejo y el desarrollo del área protegida y su zona de amortiguamiento.
- f) Facilitar la comunicación y la información relacionada al área protegida.
- g) Garantizar que el área cuente con recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el comanejo.

- h) Promover la Organización Comunitaria territorial y sectorial para fines del comanejo, en coordinación con Gobiernos locales y al amparo de la Ley de Participación Ciudadana.
- i) Implementar mecanismos para la educación ambiental y la gestión de riesgo en el área protegida en comanejo.
- j) Implementar iniciativas económicas de producción de bienes y servicios ambientales que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad y a la preservación de los recursos naturales en las áreas protegidas en comanejo.
- k) Brindar u ofrecer prestación de servicios en el área protegidas.
- l) Garantizar la seguridad necesaria para las personas que visitan el área protegida en comanejo.
- m) Elaborar y presentar informes trimestrales físicos y financieros trimestrales del ejercicio del comanejo a la DGAP y Delegaciones territoriales del MARENA correspondientes.
- n) Brindar las facilidades y apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados por MARENA, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
- o) Garantizar la vigilancia, la prevención y denuncia de las faltas e infracciones ambientales cometidos en las áreas protegidas en comanejo en coordinación con las Delegaciones Territoriales respectivas.
- p) Implementar mecanismos de monitoreo y control de regulaciones, permisos y acreditaciones otorgadas en el área protegida, en coordinación con las Delegaciones territoriales del MARENA.
- q) Participar en las Comisiones del Medio Ambiente Municipales.
- r) En las Reservas de la Biosfera, establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las Secretarías de Reservas de Biosfera, a fin que la gestión y administración del comanejo sea congruente con el concepto de Reserva de Biosfera.

Arto. 55. De las Organizaciones Locales Comunitarias en el comanejo de áreas protegidas

A las Organizaciones Comunitarias vinculadas al Comanejo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Representar los intereses de la comunidad, mediante la organización de Asociaciones de Pobladores, de conformidad a la Ley de Participación Ciudadana.
- b) Propiciar la consolidación de acuerdos entre los diferentes actores a fin de apoyar la conservación y protección de los recursos naturales.
- c) Participar activamente en los procesos de sensibilización de los pobladores en la necesidad de conservar y proteger los recursos naturales.
- d) Apoyar la promoción y replicar prácticas de manejo apropiado de suelos, la implementación de la agroforestería y silvicultura, así como la implementación y el uso de métodos y técnicas de artes de pesca, entre otras, como alternativas productivas de desarrollo comunitarias para la conservación de los recursos naturales.
- e) En caso que el área protegida forme parte de una Reserva de la Biosfera, se deberá establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las Secretarías de dicha Reserva a fin que la gestión y administración del comanejo sea congruente con el concepto de Reserva de Biosfera.

Arto. 56. De otros actores privados e institucionales

Los propietarios privados, productores, organismos civiles e instituciones gubernamentales, entre otros, presentes en un área protegida en comanejo, deberán:

- a) Sujetarse a las disposiciones del Plan de Manejo y/o Plan Operativo del área.
- b) Coadyuvar con la práctica del comanejo.
- c) Participar activamente en el Comité Local de Comanejo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 57. Los comanejantes de áreas protegidas podrán agregar su símbolo, emblema o identificación en los uniformes de los guardaparques y demás personal contratado por ellos para el ejercicio del comanejo, sin detrimento de lo establecido en el correspondiente manual.

Arto. 58. Todo lo relacionado al ejercicio del comanejo en áreas protegidas

no contenidas en la presente Resolución Ministerial, será conforme a lo establecido en el Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y demás disposiciones legales y técnicas pertinentes.

Arto 59. Los criterios de selección y evaluación de las solicitudes de comanejo de las áreas protegidas del SINAP se presentan como Anexo I de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Arto 60. La presente Resolución deroga la Resolución Ministerial No. 1-2001 y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil siete. JUANA ARGENAL SANDOVAL, Ministra.

**ANEXO I
DE LA NORMATIVA DEL COMANEJO DE LAS AREAS
PROTEGIDAS DEL SINAP
EN NICARAGUA**

Criterios de Selección y Contenido a Evaluar de Solicitudes de Comanejo en Áreas Protegidas.

La evaluación a las propuestas elaboradas por entidades u organismos que pretenden comanejar un área protegida, será efectuada de acuerdo a la Metodología Evaluativa para Selección de Comanejantes de áreas protegidas, establecida por la DGAP del MARENA, por medio de la asignación de puntos a cada una de las variables que contiene cada criterio a evaluar. La puntuación máxima a alcanzar es de 100 puntos y la puntuación mínima a alcanzar es de setenta y cinco puntos.

Los criterios y variables a evaluar son los siguientes:

1. Criterio Técnico - Administrativo. 65 puntos máximo.

Mediante este criterio se determinará la idoneidad de la propuesta técnica y de estructura administrativa, para realizar la gestión del área protegida y la congruencia con la categoría de manejo del área protegida solicitada. Este criterio será evaluado a partir de los siguientes puntos que deberá señalar la propuesta de Comanejo:

1.1 Propuesta de estructura organizativa.

Consiste en la propuesta de organización administrativa del área protegida, la cual deberá contemplar la descripción del esquema general para operar en el área (organigrama) definiendo claramente las unidades administrativas que contiene, los niveles jerárquicos y la cantidad y calificación profesional de las personas que operarán para administrar el área protegida.

1.2 Funciones de la estructura organizativa.

Define las funciones y actividades que realizarán las unidades administrativas propuestas para administrar el área protegida, y a su vez el grado académico que deberá ostentar el personal encargado de dirigir cada unidad y los mecanismos de coordinación para el manejo del área.

1.3 Personal para realizar la administración.

Consiste en la definición del personal necesario propuesto para administrar el área protegida considerando personal administrativo y operativo, además se debe mencionar el personal con que cuenta actualmente el solicitante que destinará para administrar área protegida.

Medios para realizar la administración.

Consiste en la determinación de los bienes muebles e inmuebles propuesto para administrar el área protegida, así como también el equipamiento básico tanto administrativo como operativo para iniciar operaciones en el área protegida. Además se debe mencionar los bienes muebles e inmuebles así como el equipo con que cuenta actualmente el solicitante que destinará para administrar el área protegida, debidamente inventariados.

1.4 Redacción del Marco Conceptual sobre el Comanejo.

Se refiere a la elaboración de un documento conceptual que refleje como el solicitante realizará el Comanejo del área protegida.

El documento conceptual sobre el Comanejo del área protegida deberá

contener como mínimo la siguiente información en el orden propuesto a continuación;

a. Introducción.

Descripción general del propósito para realizar el Comanejo y los objetivos que se persiguen alcanzar.

b. Descripción del área protegida.

La descripción del área protegida deberá resaltar sus rasgos más relevantes, la importancia del área y la situación actual de la misma.

c. Planteamiento del problema.

Descripción de la problemática que atraviesa el área protegida, sus causas y consecuencias sobre la población y los recursos naturales.

d. Medios de solución del problema.

Se realiza una descripción de cómo el Comanejo contribuirá a la solución de los problemas en el área protegida.

e. Resultados esperados.

Descripción de que resultado se pretenden alcanzar con la realización del Comanejo y definir como los resultados pueden ser verificables, en términos cuantitativos y cualitativos.

f. Metodología.

Que métodos se utilizarán para alcanzar los resultados propuestos y como se asegurará la participación de los diferentes actores en la realización del Comanejo.

g. Sostenibilidad del Comanejo.

Describe como se garantizará la Sostenibilidad de la administración para el Comanejo del área protegida, así como la conservación de los recursos naturales y culturales.

Deberá presentarse un plan de negocios y de gestión para la sostenibilidad del área protegida.

2. Criterio Financiero. 25 puntos máximo.

Mediante este criterio se determinará la capacidad financiera del solicitante y la distribución porcentual que se hará de los recursos financieros en gastos operativos y administrativos respecto a la propuesta de gestión para el área protegida.

2.1 Recursos Financieros.

Representa los recursos financieros con que cuenta el solicitante, propios y externos para iniciar la administración del área protegida.

Los recursos financieros propios son los fondos monetarios con que cuenta el solicitante y constituye el capital que se utilizará en la administración del área protegida. Estos fondos deben estar a nombre del solicitante y debidamente respaldado.

Los recursos financieros externos son los fondos monetarios (fuentes de financiamientos externas) con que cuenta el solicitante y que constituirá el capital que se utilizará en la administración del área protegida. Estos fondos deben estar a nombre del solicitante y debidamente respaldado.

2.2 Utilización porcentual de los recursos financieros.

Hace referencia al porcentaje que se destina en la utilización de los recursos financieros con respecto al gasto operativo y administrativo. Debe quedar bien clara en la propuesta el porcentaje que se destinará a cada uno de estos dos rubros, y este se puede reflejar en un presupuesto de gastos o inversión.

3. Criterio de Territorialidad. 10 puntos máximo

Consiste en la prioridad que tiene un solicitante respecto a otros para administrar un área protegida en razón de su ubicación cercana al Área.

3.1 Localización del solicitante.

Se refiere a la ubicación física del solicitante respecto al área protegida solicitada en Comanejo.

3.2 Certificación local al solicitante para el comanejo del área protegida

Se refiere a la presentación por parte del solicitante de las constancias de los Gobiernos Municipales y asociaciones organizadas de comunitarios que certifiquen la presencia y trayectoria de trabajo ambiental del solicitante en el área.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 7543 - M. 7018415 - Valor C\$ 190.00

**Resolución de Adjudicación
Licitación Por Registro No. 02-2008
"Rehabilitación y Ampliación Ceta Chinandega"**

Resolución No. 01-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 02-2008, del día tres de Marzo del año dos mil ocho; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Por Registro No. 02-2008 "Rehabilitación y Ampliación Ceta Chinandega"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 24 de Abril del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Por Registro No. 02-2008, "Rehabilitación y Ampliación Ceta Chinandega"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Por Registro No.02-2008** del 23 de Abril del 2008.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No. 02-2008, "Rehabilitación y Ampliación Ceta Chinandega"** al oferente **ING. CESAR MARTINEZ MORENO, hasta por la suma de C\$ 1,910,408.64 (Un millón novecientos diez mil cuatrocientos ocho córdobas con 64/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo del año 2008. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 7343 - M. 7018122 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I
LICITACIÓN RESTRINGIDA
GAP-04-011-08-BCN
SERVICIO DE RADIOS COMUNICADORES**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-04-011-08-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Radios Comunicadores.

En Resolución No. GG-04-011-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 19 al 22 de mayo del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 22 de mayo del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 10 de junio del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 10 de junio del 200, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación. 2-1

ESTADOS FINANCIEROS

FINANCIERA FAMA, S.A.

Reg. 6989 - M 229312 - Valor C\$ 380.00

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Financiera FAMA, S. A.

Informe de los auditores independientes

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Financiera Fama, S. A., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, así como el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de la Financiera es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Excepto por lo indicado en el párrafo de la opinión calificada, efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la Financiera, de los estados financieros, para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Financiera. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de la Financiera, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Base de la opinión calificada

1. La Financiera efectúa el cálculo de los intereses de préstamos cuyos clientes pagan sus cuotas antes o después de su vencimiento, con base en la fecha de vencimiento de la cuota de acuerdo al contrato y no sobre la última fecha de pago. En vista de este procedimiento no nos fue posible determinar la razonabilidad del ingreso por intereses relacionados con estos clientes.

2. El saldo de préstamos por pagar a la relacionada Fundación para el Apoyo a la Microempresa incluye C\$5,716,215 originado por compensaciones y reclasificaciones de cuentas, por las cuales la institución no preparó un análisis específico. En la ausencia de esta información no nos fue posible obtener evidencia suficiente de auditoría para determinar la razonabilidad de este monto.

3. Durante el año, Financiera FAMA, S. A. efectuó varios ajustes en sus registros contables de mayor. El efecto total de estos ajustes no ha sido determinado por la institución; por lo que no nos fue posible obtener evidencia suficiente de auditoría para determinar la razonabilidad de los ajustes efectuados.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en el párrafo de base de la opinión calificada, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Fama, S. A. al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero, y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, como se describe en la Nota 2 a los estados financieros.

Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llevamos a la atención que como se indica en la Nota 1 a los estados financieros, la Junta Directiva suscribió contrato para

recibir los activos netos de la Fundación para el Apoyo a la Microempresa, efectivo 2 de enero de 2007, y para administrar cartera de esta fundación.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado. 22 de abril de 2008.

Balance General Condensado
(Dólares de Córdoba)
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2007

ACTIVO TOTAL		639,894.27
I. DISPONIBILIDAD		25,838.64
MONEDA NACIONAL	19,029.00	
Caja	839.45	
Depósitos en el BCN	28.06	
Documentos al Cobro		
Otros	18,166.48	
MONEDA EXTRANJERA	6,809.64	
Caja	642.67	
Depósitos en el BCN	37.56	
Depósitos en Instituciones Financieras del Ext.		
Otros	6,129.41	
II. INVERSIONES TEMPORALES		
III. INVERSIONES PERMANENTES		
IV. CARTERA DE CREDITO NETA		565,034.18
CARTERA CREDITO BRUTA	592,996.55	
Créditos Corrientes	385,975.23	
Créditos Vencidos	6,612.89	
Créditos en Cobro Judicial	368.43	
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR/S/CARTERA	11,165.83	
Provisión para Cartera de Créditos	-39,088.20	
V. OTRAS CUENTAS POR COBRAR		2,029.53
VI. BIENES DE USO		28,279.29
VII. OTROS ACTIVOS		18,682.63
PASIVO TOTAL		486,271.15
I. DEPOSITOS		
MONEDA NACIONAL		
Depósitos en Cuentas Corrientes		
Depósitos de Ahorro		
Depósitos a Plazo		
Otros Depósitos		
MONEDA EXTRANJERA		
Depósitos en Cuentas Corrientes		
Depósitos de Ahorro		
Depósitos a Plazo		
Otros Depósitos		
II. OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		
III. OTRAS OBLIG. CON INST. FINANCI. Y OTROS FINANCIAM.		418,396.55
Préstamos de la FNI		
Préstamos de Instituciones Financieras del Exterior	412,918.68	
Otros	5,477.87	
IV. OBLIGACIONES CON EL BCN		
V. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES		39,255.46
VI. OTROS PASIVOS		619.14
VII. OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		-
PATRIMONIO		181,623.12
I. CAPITAL SOCIAL		155,520.00
II. APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		2,741.91
III. AJUSTES AL PATRIMONIO		-
IV. RESERVA PATRIMONIALES		3,607.31
V. RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES		-
VI. RESULTADO DEL PERIODO		19,753.90
I. CUENTAS CONTINGENTES		-
II. CUENTAS DE ORDEN		1,412,557.80

Jimmy Mendoza Torres
Contador General

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
(En miles de córdobas)
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2007

I- INGRESOS FINANCIEROS		161,581.13
Por Disponibilidades	795.34	
Por Inversión	396.30	
Por Créditos	160,389.49	
Otros Ingresos Financieros		
II- GASTOS FINANCIEROS		27,818.89
Intereses por Depósitos		
Por Depósitos de Ahorro		
Por Depósitos a Plazo		
Intereses por Otros Depósitos		
Por Otras Obligac. Y Financ. Com Inst. Financieras	27,818.89	
Cargos por Prestamos de la BNI		
Cargos por Prestamos del Exterior	27,818.89	
Otros Cargos		
Por Obligaciones con BCN		
Por Oblig. Subordinadas W/O Convertibles en Capital		
Otros intereses y Gastos Financieros		
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONET.		133,762.24
III- INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		25,399.04
IV- GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS		10,399.04
RESULTADO FINANCIERO BRUTO		148,762.24
V- INGRESOS POR RECUP. ACTIVOS SANEADOS		-
GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. ACTIVO FINANCI.		29,960.74
RESULTADO FINANCIERO NETO		118,801.50
VII- INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		17,266.29
Comisiones por Servicios	15,286.22	
Otros Ingresos Operativos	2,000.07	
VIII GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		1,480.32
Comisiones por Servicios	441.99	
Otros Gastos Operativos	988.33	
RESULTADO OPERATIVO BRUTO		134,839.47
GASTOS DE ADMINISTRACION Y GENERALES		103,211.96
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONST. POR LEY 316 Y 371		31,627.51
X- CONTRIBUCION POR LEYES 316 Y 371		110.72
GASTOS POR IR		9,448.61
RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE IR		22,068.18
XI- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1,465.84
XII- GASTOS EXTRAORDINARIOS		294.13
RESULTADO NETO DEL PERIODO		23,239.89

Jimmy Mendoza Torres
Contador General

ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A.

Reg. 6930 - M 7017755 - Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores Independientes.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA S.A

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadota Financiera de Nicaragua, S.A. que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, así como el estado de resultados, el estado de cambios en el capital y el estado de flujo de efectivo por el año que terminó en esta fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros
La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener con seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la compañía de los estados financieros para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de la compañía, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadota Financiera de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, como se describe en la nota 2 a los estados financieros.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado. 1 de abril de 2008.

	Balance General	
	31 de diciembre de 2007	
	<i>(expresado en córdobas - Nota 3)</i>	
	2007	2006
Activos		
Activo Circulante		
Efectivo en caja y bancos	C\$ 5,469,118	C\$ 7,062,940
Inversiones en valores al 5.98% (4.75% en 2006)	180,382	171,615
Préstamos sobre bonos de penda (Nota 4)	47,890,335	26,472,777
Cuentas por cobrar (Nota 5)	17,181,056	6,942,056
Gastos pagados por anticipado	377,783	354,440
Total del activo circulante	71,098,674	41,003,828
Immuebles, mobiliario y equipos, neto (Nota 6)	11,681,779	9,441,482
Cargos diferidos y otros activos, neto (Nota 7)	584,274	378,563
	C\$ 83,364,727	C\$ 50,823,873
Pasivos		
Pasivo circulante		
Préstamos por pagar (Nota 8)	C\$ 44,323,012	C\$ 14,526,795
Cuenta por pagar	3,631,719	1,998,191
Retenciones y gastos acumulados por pagar	820,464	957,278
Impuestos sobre la renta por pagar (Nota 15)	607,718	690,032
Total del pasivo circulante	49,382,913	18,172,296
Pasivo a largo plazo		
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 15)	428,889	534,107
Provisión para indemnizaciones laborales (Nota 2 y 9)	1,307,439	1,281,969
Total del pasivo a largo plazo	1,736,328	1,816,076
Capital y reservas de capital		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 1)	22,000,000	22,000,000
Reserva legal (Nota 2)	3,641,682	3,300,478
Utilidades retenidas	6,603,804	5,535,023
Total de capital y reservas	C\$ 32,245,486	30,835,501
Compromisos y contingencias (Nota 16)	C\$ 83,364,727	C\$ 50,823,873

Alberto Aguero, Gerente General ALFINSA. Ante mí: Dr. Guillermo Áreas Cabrera.

Estado de Resultado
Año que terminó el 31 de diciembre de 2007

(expresado en córdobas - Nota 3)

	2,007	2006
Ingresos		
Servicios de almacenamiento (Nota 10)	C\$ 12,192,961	C\$ 13,861,984
Servicios por agencia aduanera	1,436,762	382,713
Intereses y Comisiones sobre bonos de prenda (Nota 11)	7,796,080	8,152,559
Ingresos por ajustes monetarios	3,295,933	3,059,563
Otros Ingresos (nota 12)	2,030,431	856,305
	<u>26,752,167</u>	<u>26,313,124</u>
Costos y Gastos (Nota 13)		
Costos por servicios	10,929,623	8,880,190
Gastos de administración	6,087,674	6,989,057
Estimación para préstamos y cuentas de cobro dudoso	1,070,365	691,756
Gastos por ajustes monetarios	1,393,696	1,824,435
Gastos financieros	3,991,717	4,900,387
	<u>23,473,075</u>	<u>23,285,825</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	3,279,092	3,027,299
Provisión para el impuesto sobre la renta	<u>(772,937)</u>	<u>(765,699)</u>
Utilidad neta	<u>C\$ 2,506,155</u>	<u>C\$ 2,261,600</u>

Alberto Aguerri, Gerente General ALFINSA. Ante mí: Dr. Guillermo Áreas Cabrera.

Movimiento Renovador Sandinista

Reg. No. 7267 - M. 7018034 - Valor C\$ 285.00

BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2007

Descripción	Balance Acumulado
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Caja y Banco	131,152.34
Total Activo Circulante	179,408.34
Activo Fijo	
Activo Fijo	114,325.81
Total Activo Fijo	175,241.00
Activo Diferido	
Activo Diferido	0.00
Total Activo Diferido	0.00
TOTAL ACTIVOS	293,734.15
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo Circulante	
Proveedores	0.00
Total Pasivo Circulante	0.00
Patrimonio	
Fondos Propios	30,000.00
Donaciones	0.00
Resultado del Ejercicio	77,440.47
Resultado de Campaña	186,293.68
Total Patrimonio	293,734.15
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	293,734.15

Enrique Saenz
Presidente

Ana Margarita Vijil
Secretaria

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Descripción	Balance Acumulado
INGRESOS	
Asignaciones	0.00
Donaciones Nacionales	390,088.50
Donaciones Extranjeras	0.00
TOTAL INGRESOS	390,088.50
EGRESOS	
Servicios personales	5,745.00
Servicios no personales	129,341.12
Materiales y Suministros	5,361.50
Gastos de Capacitación	0.00
Otros	172,200.41
TOTAL EGRESOS	312,648.03
Resultado del Ejercicio	77,440.47

Enrique Saenz
Presidente

Ana Margarita Vijil
Secretaria

Balanza de Comprobación Al 31 de diciembre de 2007							
Cuenta	Descripción	Saldo al 30/11/07		Transacciones desde 1/12/07 hasta 31/12/07		Saldo al 31/12/07	
		Deudor	Acreedor	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor
1	ACTIVOS	278,445.44		32,987.00	17,698.29	293,734.15	
11	ACTIVO CIRCULANTE	164,119.63		32,987.00	17,698.29	179,408.34	
1101	CAJA	115,863.63		32,987.00	17,698.29	131,152.34	
110101	CAJA GENERAL	115,863.63		32,987.00	17,698.29	131,152.34	
1102	BANCOS PARA CAMPAÑA	48,256.00		0.00		48,256.00	
110203	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	48,256.00		0.00		48,256.00	
12	ACTIVO FIJO	114,325.81		0.00		114,325.81	
1201	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	114,325.81		0.00		114,325.81	
120101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	114,325.81		0.00		114,325.81	
3	PATRIMONIO		216,293.68	0.00		0.00	216,293.68
31	CAPITAL		216,293.68	0.00		0.00	216,293.68
3101	FONDOS PROPIOS		30,000.00	0.00		0.00	30,000.00
310101	AFILIADOS		30,000.00	0.00		0.00	30,000.00
3103	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		186,293.68	0.00		0.00	186,293.68
310301	2005		187,003.59	0.00		0.00	187,003.59
310302	2006		-709.91	0.00		0.00	-709.91
4	INGRESOS		357,101.50	0.00	32,987.00		390,088.50
45	INGRESOS FUNCIONALES		357,101.50	0.00	32,987.00		390,088.50
452	DONACIONES NACIONALES		357,101.50	0.00	32,987.00		390,088.50
4521	DONACIONES NICARAGUENSES		60,268.25	0.00	13,987.00		74,255.25
4522	APORTES ECONOMICOS		296,833.25	0.00	19,000.00		315,833.25
6	GASTOS FUNCIONALES	294,949.74		17,698.29		312,648.03	
61	SERVICIOS PERSONALES	4,245.00		1,500.00		5,745.00	
611	SUELDOS Y PRESTACIONES	4,245.00		1,500.00		5,745.00	
6111	SUELDOS	4,245.00		1,500.00		5,745.00	
62	SERVICIOS NO PERSONALES	127,651.68		1,689.44		129,341.12	
621	SERVICIOS BASICOS	40,682.86		1,689.44		42,372.30	
6211	ENERGIA ELECTRICA	9,650.68		817.14		10,467.82	
6212	AGUA Y ALCANTARILLADO	718.04		162.30		880.34	
6213	TELEFONO, FAX, INTERNET	30,314.14		710.00		31,024.14	
622	ARRENDAMIENTO	66,359.72		0.00		66,359.72	
6221	EDIFICIOS Y LOCALES	66,359.72		0.00		66,359.72	
623	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMP.	3,081.10		0.00		3,081.10	
6232	EQUIPO DE OFICINA	2,932.00		0.00		2,932.00	
6234	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	149.10		0.00		149.10	
624	SERVICIOS COMERCIALES	2,770.00		0.00		2,770.00	
6242	IMPRESA, PUBLICACIONES Y OTROS	2,770.00		0.00		2,770.00	
626	PASAJES Y VIATICOS	14,758.00		0.00		14,758.00	
6261	PASAJES Y VIATICOS P/ INTERIOR	13,250.00		0.00		13,250.00	
6262	PASAJES Y VIATICOS P/ EXTERIOR	1,508.00		0.00		1,508.00	
63	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,412.65		948.85		5,361.50	
632	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB Y LUBRI	150.00		0.00		150.00	
6321	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	150.00		0.00		150.00	
633	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,262.65		948.85		5,211.50	
6331	UTILES DE OFICINA	2,474.54		744.15		3,218.69	
6332	ARTICULOS PARA INSTALACION	1,198.00		0.00		1,198.00	
6333	REPUESTOS Y ACCESORIOS	377.51		0.00		377.51	
6335	PRODUCTOS SANITARIOS Y DOMESTICOS	212.60		204.70		417.30	
65	OTROS	158,640.41		13,560.00		172,200.41	
6501	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	110,000.00		13,000.00		123,000.00	
6504	SERVICIOS CONTRATADOS	8,270.00		560.00		8,830.00	
6505	GASTOS REUNIONES Y EVENTOS	39,962.91		0.00		39,962.91	
6545	VARIOS	407.50		0.00		407.50	
7	CIERRE PERIODO	186,293.68				186,293.68	
71	CIERRE PERIODOS ANTERIORES	186,293.68				186,293.68	
	Gran Total Débitos	759,688.86		50,685.29		792,675.86	
	Gran Total Créditos		573,395.18		50,685.29		606,382.18
	Pérdidas y Ganancias		62,151.76		15,288.71		77,440.47

ALCALDIA

ALCALDIA DE NAGAROTE

Reg. No. 7541 - M. 7018402 - Valor C\$ 190.00

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

N°	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego y Entrega de Documento	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del Pliego
1	Construcción de Rampa Enchpada La Barranca, Valle Los Jimenez	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propios	19 y 20 de mayo	22/05/2008 a las 9:00 am	02/06/2008 09:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 150.00
2	Construcción de Muro de Retención Escuela San Roque	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propios	19 y 20 de mayo	22/05/2008 a las 9:00 am	02/06/2008 11:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 150.00
3	Programa de Letrinización Rural	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propios y de Transferencia	19 y 20 de mayo		02/06/2008 02:30:00 p.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 150.00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6455 - M. 3094810 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 024, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA FABIOLA IBARRA LEIVA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 6456 - M. 3094815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 024, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS VILLALTA MARENCO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del

Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 6399 - M. 7017325 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 135, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ROY ESTEBAN RAMOS REYNOSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 17 de julio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6400 - M. 7017315 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 299, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GLESSY MARIA PARAMO OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6401 – M. 7017315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 497, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GLESSY MARIA PARAMO OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6402 – M. 7017315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 301, Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GLESSY MARIA PARAMO OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6403 - M. 7017329 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 110, Tomo No. 07, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JIMMY HENRY ORTEGA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6404 - M. 7017332 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 134, Tomo No. 07, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CAROLINA MARIA RIVAS NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL**CITACIÓN**

Reg. No. 7487 - M. 7018306 - Valor C\$ 95.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **2:00 p.m. del día Miércoles 4 de Junio del año 2008** en el local de las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro BAC, Octavo Piso, Kilómetro cuatro y medio, Carretera a Masaya; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 30 de junio del 2007;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva;
7. Elección del Vigilante;
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua , 6 de mayo de 2008.- Alberto Chamorro Benard, Director - Secretario COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6331- M. 7017173-Valor C\$ 285.00

La señora **JUANA EUDOMILIA JIRON SANCHEZ**, solicita se les declare Heredera Universal, sobre bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **MARIANO ELIGIO SALAZAR OBANDO** (Q.E.P.D), en especial sobre un inmueble ubicado en el Empalme San Benito, Identificado como manzana cinco. Lote cuatro, Parcela Catastral 2952-1-04-062-06200, con los siguientes linderos NORTE: Carretera Panamericana; SUR: Calle; ESTE: Lote No. 3 OESTE: Lote cinco. Interesados opónganse dentro del término de ley. Exp. 1149/0409/07. Tipitapa, treinta y uno de agosto del dos mil siete. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Henry Montenegro, Secretario.

3-3